

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,  
**DC-309-19 20/11/2019**

Licenciado

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ CASTILLO**

Rector

Institucion Educativa Madre Gabriela de San Martín  
Ciudad.

**Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Exprés- Vigencias 2017-2018.**

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2019, practicó auditoria modalidad exprés a la Institucion Educativa Madre Gabriela de San Martín, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante las vigencias fiscales 2017- 2018.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) dias hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Institucion Educativa Madre Gabriela de San Martín, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Yadira Rodriguez Redondo*  
Coordinador de Auditoria

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*  
Director Tecnico de Auditoria Fiscal

Anexo: cincuenta y un (51) páginas  
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47B-23 - Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**I.E.M.G.C.S.M.**  
**RADICADO**  
# 6082-18-11-19  
Adm. U. 40

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD EXPRES**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN  
VIGENCIAS 2017-2018**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
NOVIEMBRE DE 2019**

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital Cartagena de Indias (e)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoria Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Equipo Auditor

YADIRA RODRÍGUEZ REDONDO

Coordinadora

ALBERTO JOSÉ PRETELT G.

Líder

CRISANTO TILBES CASTILLO

Apoyo Contable

JORGE VARELA BORGE

Auxiliar Administrativo de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	06
1.1 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	06
1.1.1 Inspección visual infraestructura Sede Central	07
1.1.2 Resultados Gestión Contractual 2017	26
1.1.3 Resultados Gestión Contractual 2018	27
1.1.4 Control Financiero y Presupuestal 2017	28
1.1.5 Control Financiero y Presupuestal 2018	29
2. SITUACIÓN TIENDAS ESCOLARES	35
3. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA	45
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	46

Cartagena de Indias, D.T. y C. Noviembre de 2019

Doctor  
**EZEQUIEL FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Rector IE Madre Gabriela de San Martín  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría en la modalidad exprés al Ente que usted representa, con el fin de evaluar la gestión presupuestal y contractual y establecer la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y legalidad de los recursos financieros de la IE para la vigencias 2017-2018 para lo cual se debe verificar que estos cumplan con las exigencias legales y la coherencia con las políticas adoptadas por la entidad.

Es responsabilidad de la IE Madre Gabriela de San Martín por el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe de la auditoria exprés realizada según el cronograma acordado que contenga el concepto sobre el examen practicado al asunto auditado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

## **RELACION DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos sin alcance.

Una vez recibido el presente Informe Preliminar, cuenta con cinco (5) días hábiles, para controvertir o ratificar las observaciones plasmadas en el presente documento; vencido este término, si no se obtiene respuesta, se entenderá que el pre-informe queda en firme, por tal motivo deberán suscribir el Plan de Mejoramiento de que se habla en los párrafos que preceden en virtud de la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La IE Madre Gabriela de San Martín debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de Marzo de 2017.

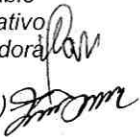
El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Escuela de Gobierno y Liderazgo antes mencionadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Alberto José Pretell G. Líder Auditoría  
Crisanto Tilbes Castillo, Apoyo Contable  
Jorge Varela Borge, Apoyo Administrativo

Revisó: Yadira Rodríguez Redondo, Coordinadora

Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo  
Director Técnico de Auditoría Fiscal (e) 

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 1.1 Desarrollo de la Auditoría

En las instalaciones de la Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín, en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 09 de julio de 2019, se reunió la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, el Señor Freddy Quintero Morales-Contralor Distrital, Juan Pablo Rivera Martelo- Director Técnico de Auditoría Fiscal, Yadira Rodríguez Redondo-Coordinadora, Crisanto Tilbes-Apoyo y Alberto Pretelt García-Líder y por parte de la Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín el señor Uriel Díaz Lora Profesional Universitario quien fungirá como el funcionario de enlace, y las señoras, Adriana Simancas Pereira, Aux. Administrativo y Cenith Soto Hurtado, Aux. Administrativo, para instalar de manera formal dicha Comisión.

En dicha instalación no hizo presencia el Señor Rector, Ezequiel Fernández Castilla, quien posteriormente, a través de oficio del 09 de julio de 2019, expresa sus disculpas por no estar presente ya que se encontraba haciendo diligencias personales y laborales producto del viaje que Secretaría de Educación convocó para participar en el evento de directivos y secretarios de educación del proyecto Saber Digital Colombia-Transformación Digital de la Educación, en la ciudad de Medellín del 10 al 13 de julio de 2019.

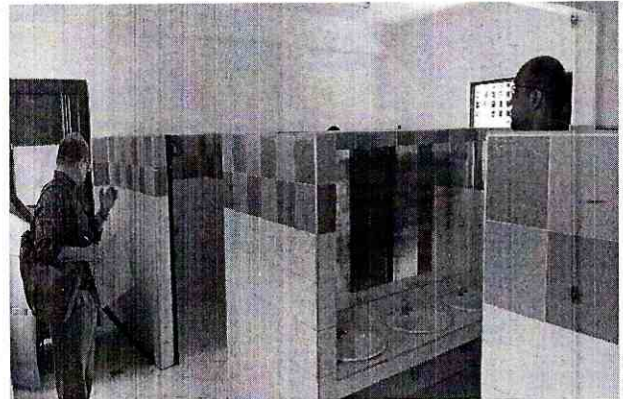
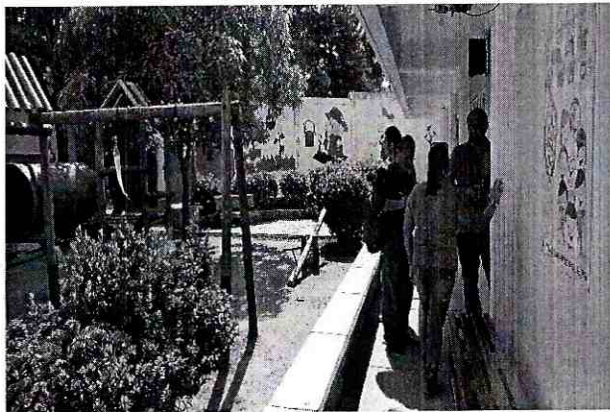
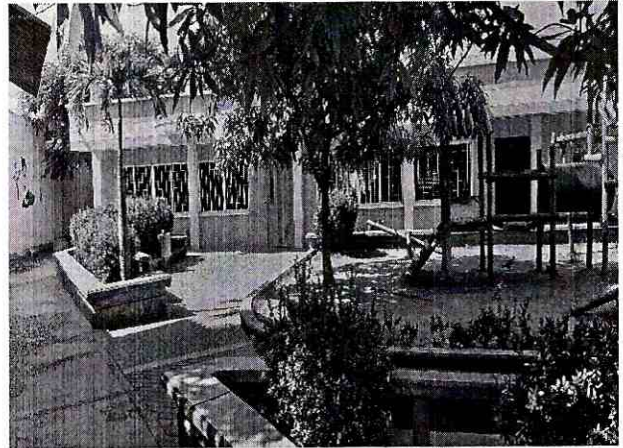
El Señor Contralor Freddy Quintero Morales le explica al Señor Uriel Díaz Lora-enlace, que se realizará una auditoría en la modalidad exprés para auditar la gestión contractual y financiera de la Institución en las vigencias 2017 y 2018, para lo cual se hace necesario hacer llegar de manera oportuna a la Comisión Auditora la información que ellos requieran, así como destinar para la misma, un lugar seguro dentro de la Instalación.

El Ingeniero Alberto Pretelt García, Líder de la Comisión Auditora, solicitó a través del oficio DTAF-IEMG-ETX. N° 001-FPLA-09-07-2019, toda la información contractual, financiera y presupuestal concerniente al proceso auditor.

Se realizó la revisión contractual, financiera y presupuestal correspondiente a las vigencias 2017 y 2018, además se hicieron recorridos por la Sede Central y a las tres sedes (La Magdalena, San José Obrero y Diez de Mayo) y una mesa de trabajo el día 5 de agosto de 2019 con el objetivo de explicar y aclarar dudas encontradas en la revisión contractual de las vigencias en estudio.

## 1.1.1 Inspección visual infraestructura Sede Central.

Se inició el recorrido por el jardín infantil de dicha sede: Se verifico el buen estado de dicho lugar, aires acondicionados funcionando normalmente, baños en buen estado.





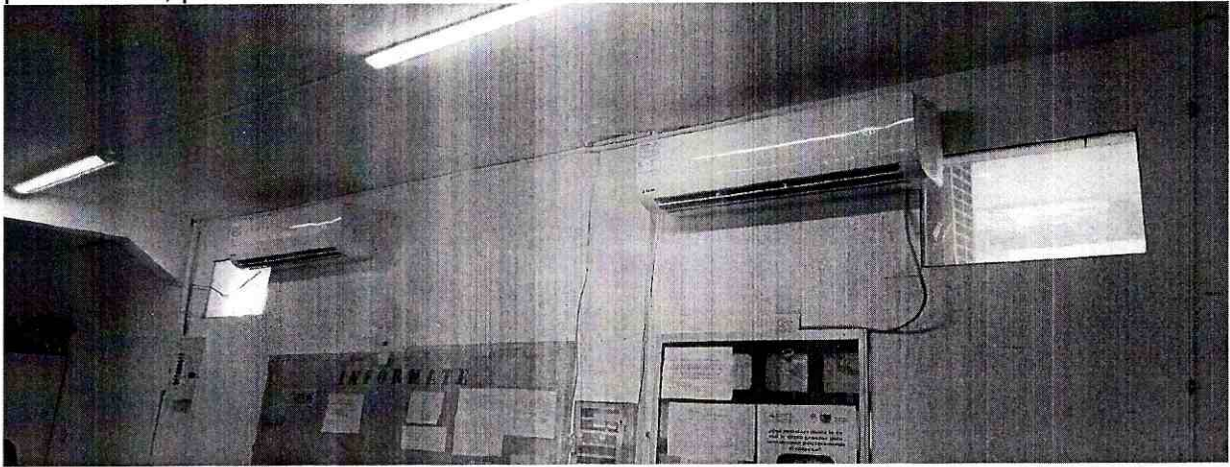


2. Se verificó la existencia de la multifuncional RICOH MP 2554, por valor de \$12.377.904, funcionando correctamente.



3.

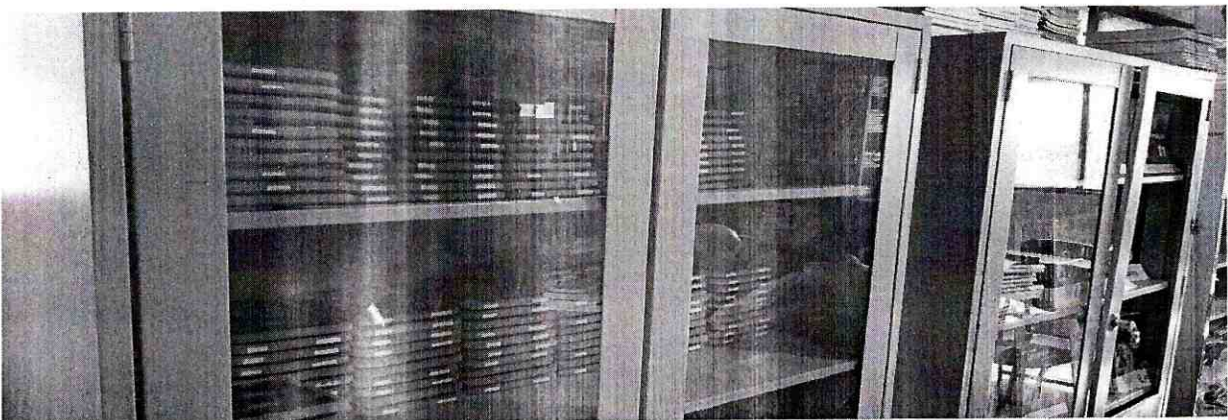
Se verificó la existencia 2 aires acondicionado de 18.000 BTU marca york para SALA de profesores., por valor de \$3.625.930, funcionando correctamente.



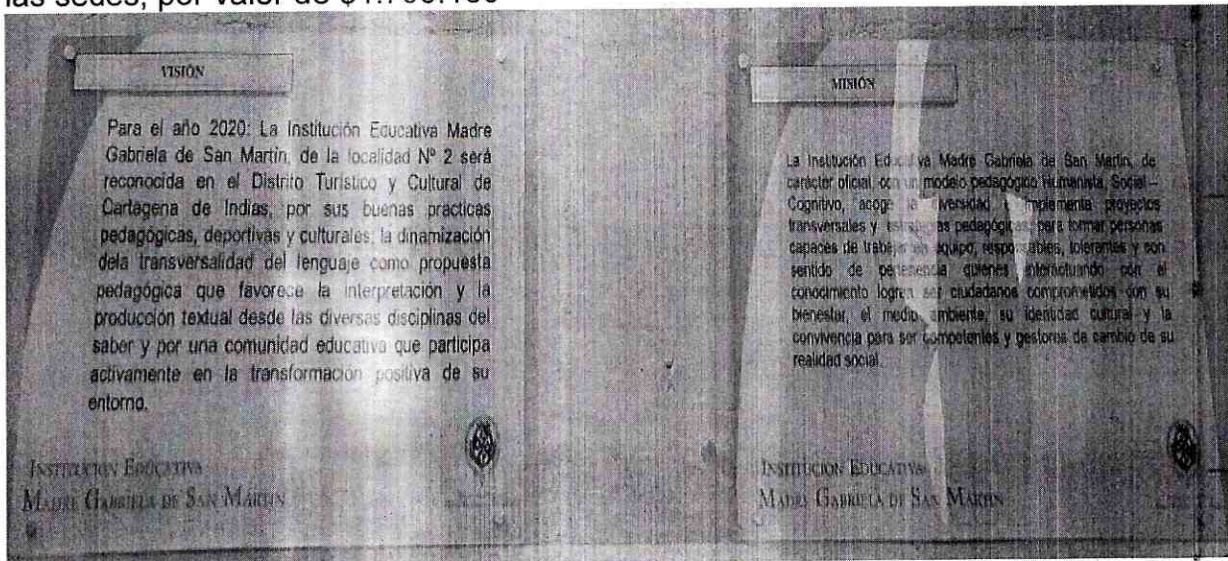
4. Se verificó la adecuación de espacio para coordinación y ampliación sala de profesores, por valor de \$13.904.678



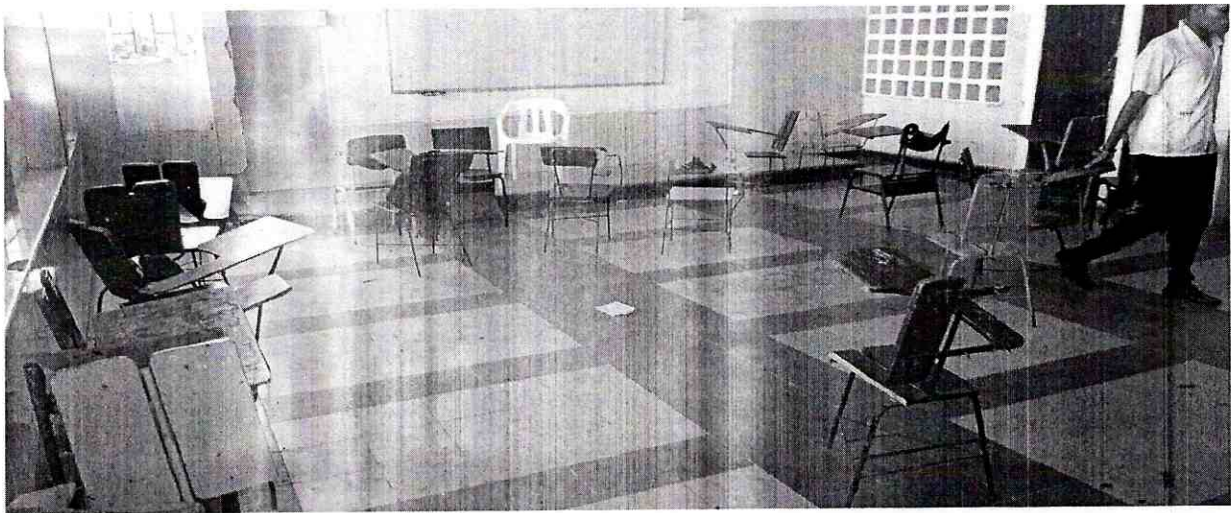
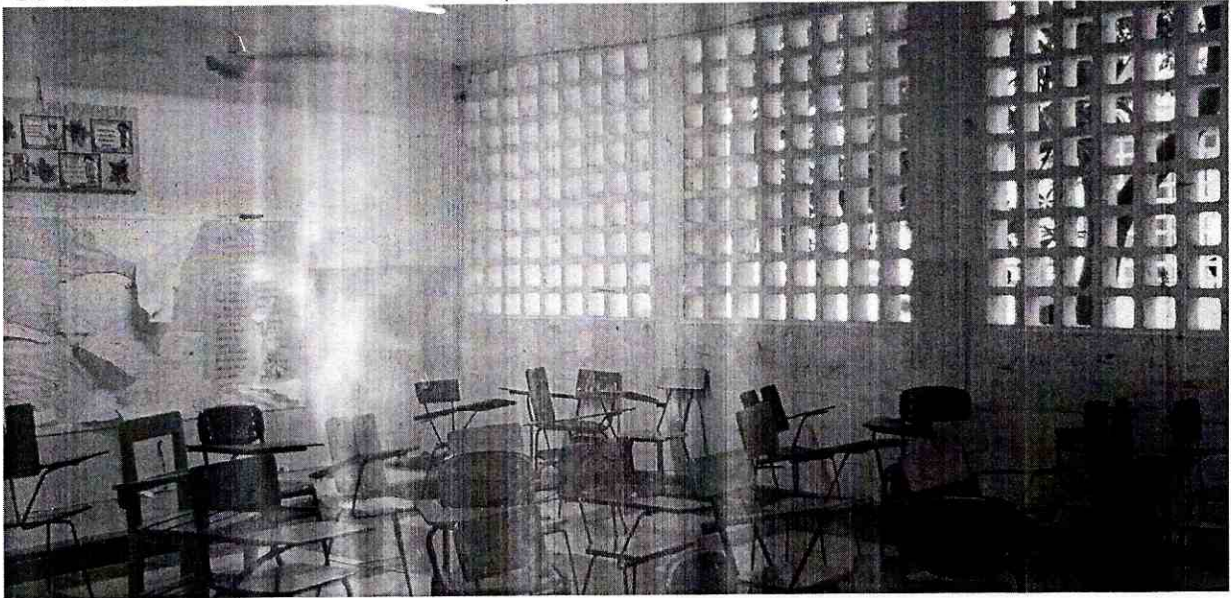
5. Se verificó el mantenimiento a los PC'S y Tablet, los cuales funcionan correctamente

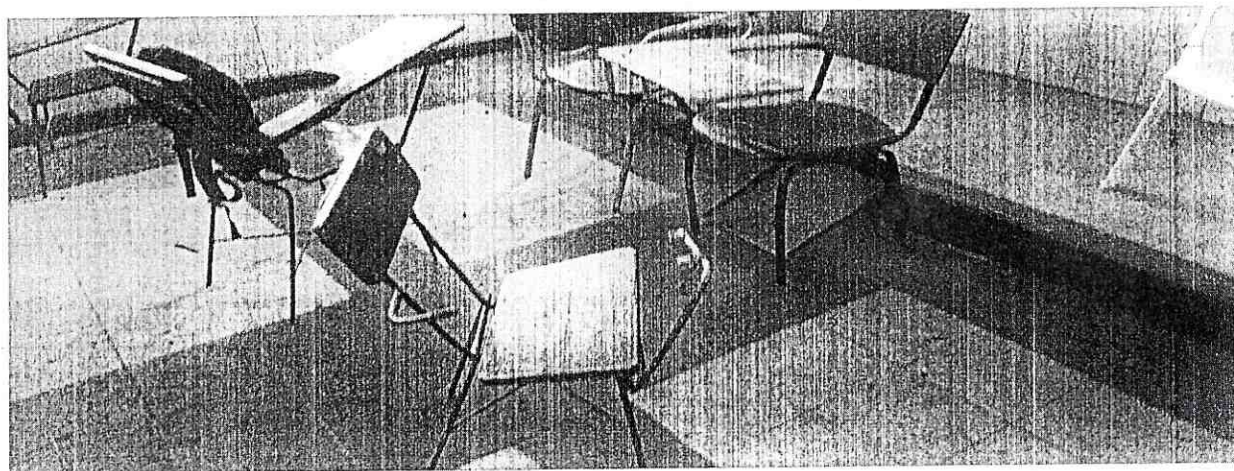
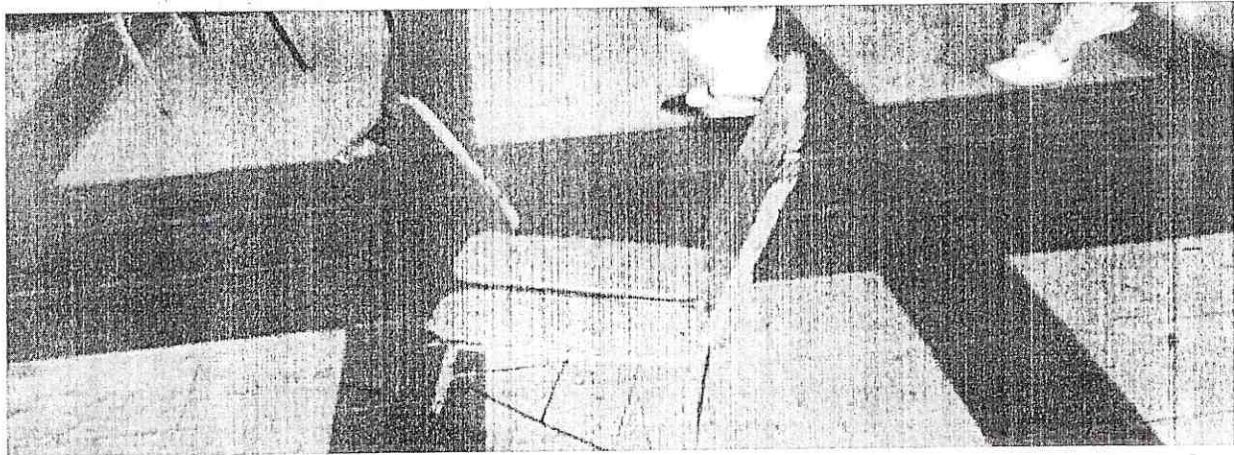
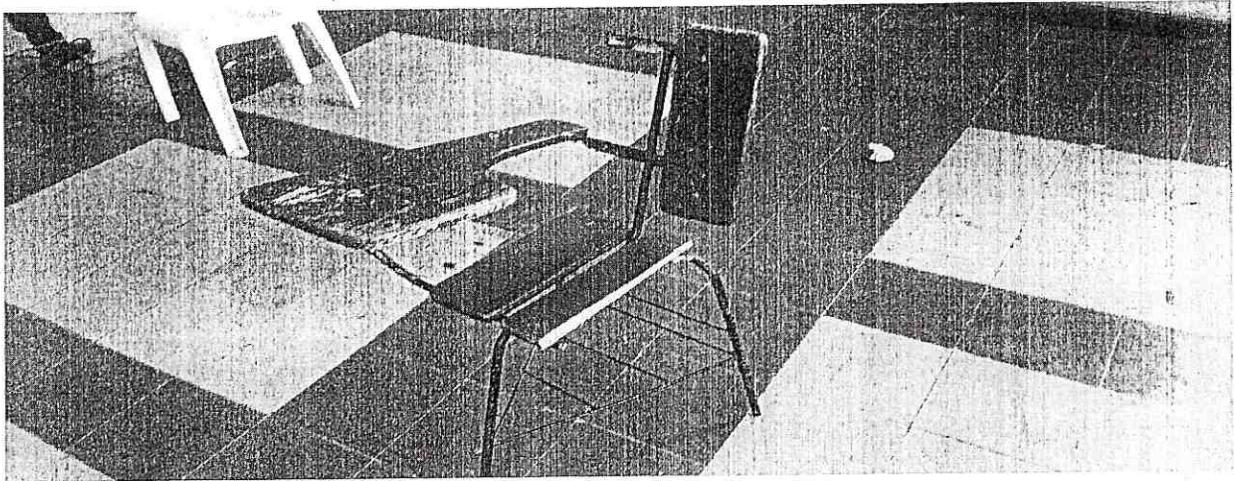


6. Se evidenció la impresión e instalación de política institución, misión y visión en todas las sedes, por valor de \$1.799.160



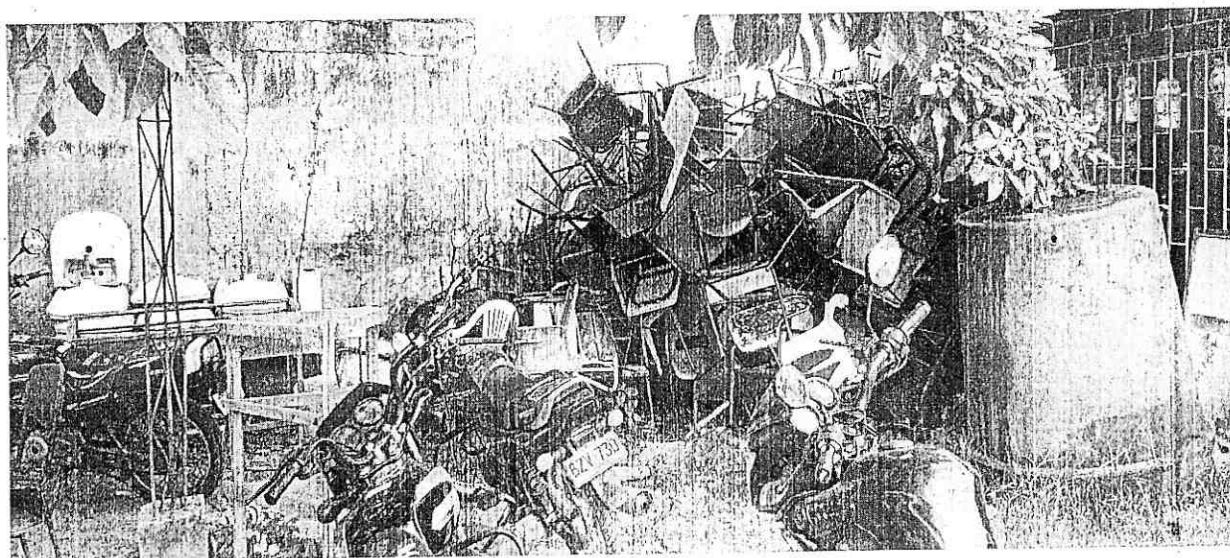
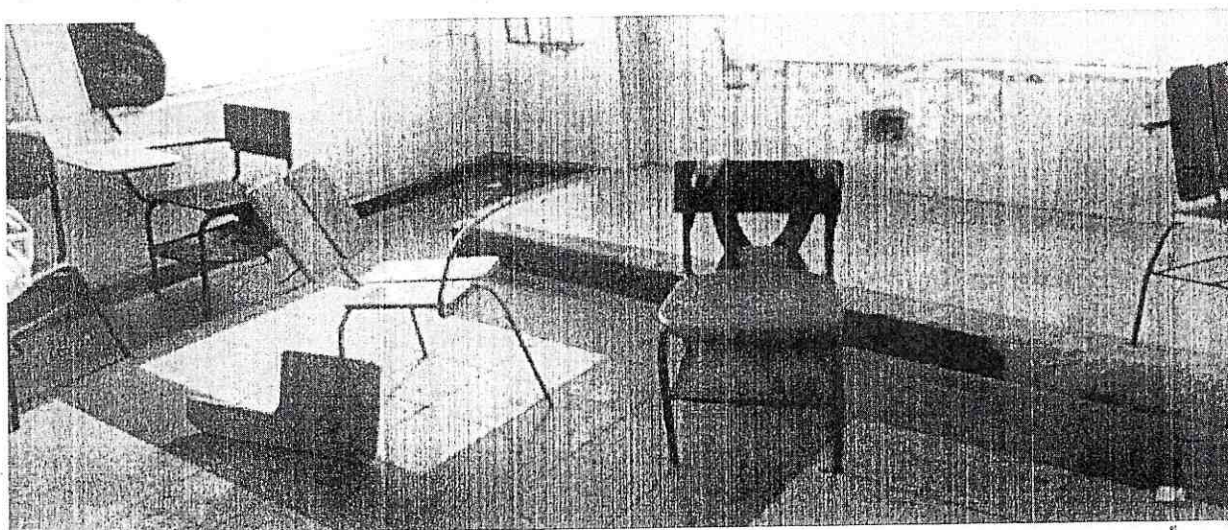
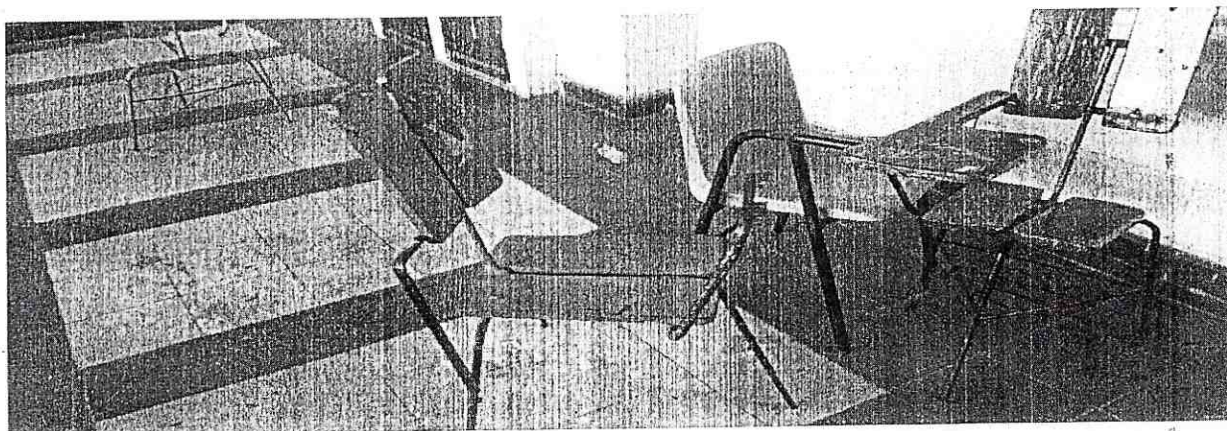
7. Se evidenció el mobiliario de sillas, se detectaron muchas en mal estado.





# CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



13

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La IE ha destinado para las vigencias en estudio aproximadamente \$ 15.451.500 en el mantenimiento de este inmobiliario.

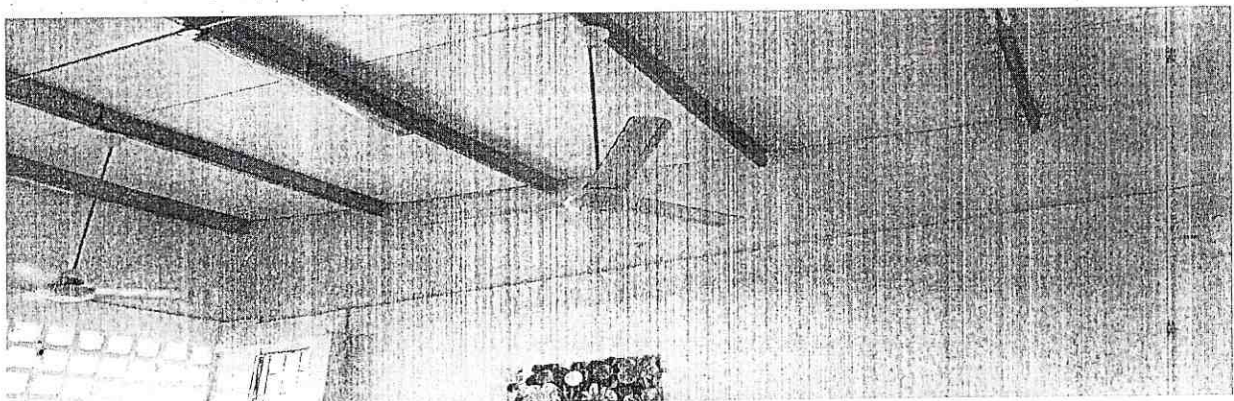
Item	Nº CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	NIT	VALOR CONTRATO	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE
8	2017-006	JUAN JOSE MONTES LAZARO	9110632-1	6.321.500	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE 237 SILLAS, MANTENIMIENTO Y PINTURA UN PORTON SALIDA AVENIDA PEDRO DE HEREDIA, ELABORACION DE PUERTA ENTRADA PRINCIPAL, CARETA PROTECTORA, MESAS EN AGULO SALA DE INFORMATICA.

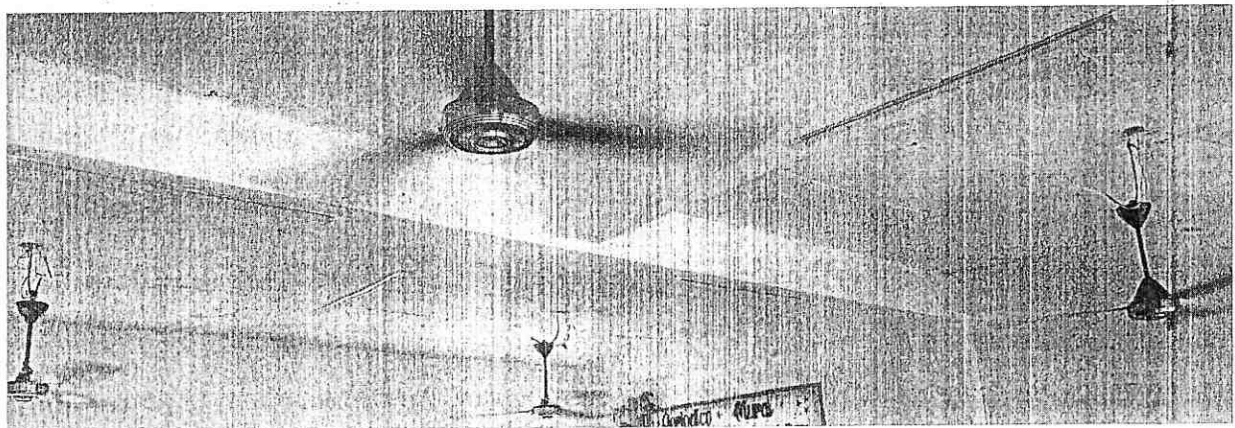
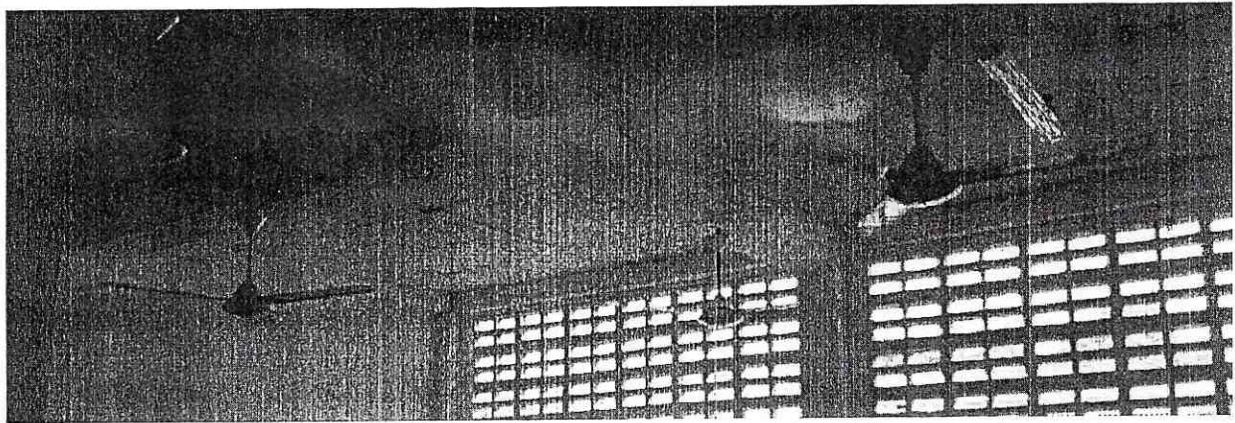
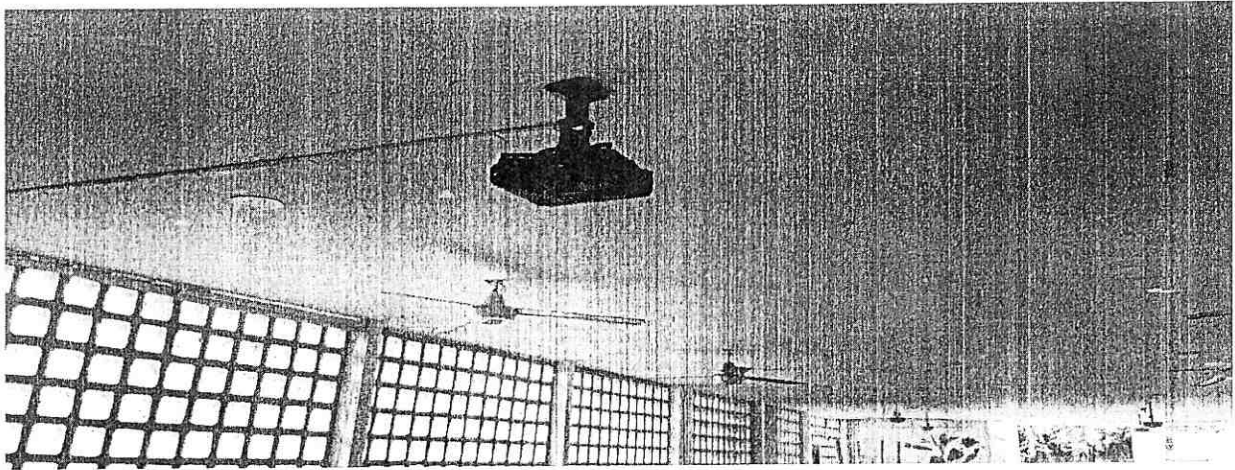
Nº CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	NOMBRE COMPLETO	NIT	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	VALOR CONTRATO
2018-005	JUAN JOSE MONTES LAZARO	9110632-1	MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES, PUERTAS Y MESAS SALA DE INFORMATICA 2.	9.130.000

8. Se evidenció el funcionamiento de los ventiladores, aunque algunos se encuentran con aspas torcidas o desnivelados, la IE ha destinado para las vigencias en estudio aproximadamente \$ 17.508.200 en el mantenimiento de este mobiliario.

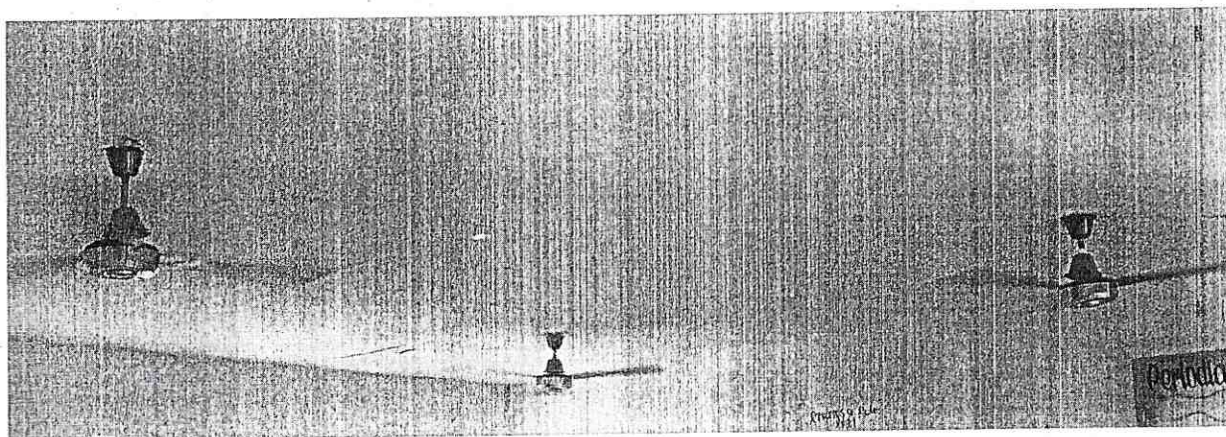
Item	Nº CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	NIT	VALOR CONTRATO	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE
10	2017-029	ALDO ENRIQUE MONTALVO VALLE	7320664-1	5.306.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 167 VENTILADORES DE TECHO E INSTALACION DE 21 VENTILADORES DE TECHO.
12	2017-005	ALDO ENRIQUE MONTALVO VALLE	7320664-1	4.788.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 171 VENTILADORES DE TECHO UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES.

Nº CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	NOMBRE COMPLETO	NIT	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	VALOR CONTRATO
2018-010	ALDO ENRIQUE MONTALVO VALLE	73206664-1	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO, MANTENIMIENTO ELECTRICO AULA MULTIPLE, SALONES PRIMER PISO BLOQUE B, PASILLOS BLOQUE C, MANTENIMIENTO ELECTRONICO TV, TIEMBRES.	7.414.200

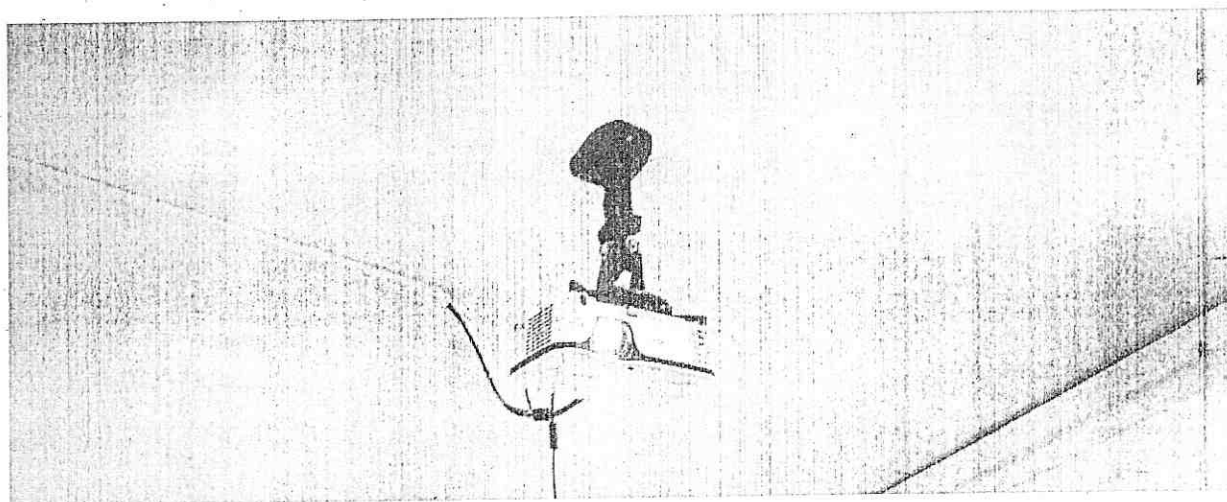
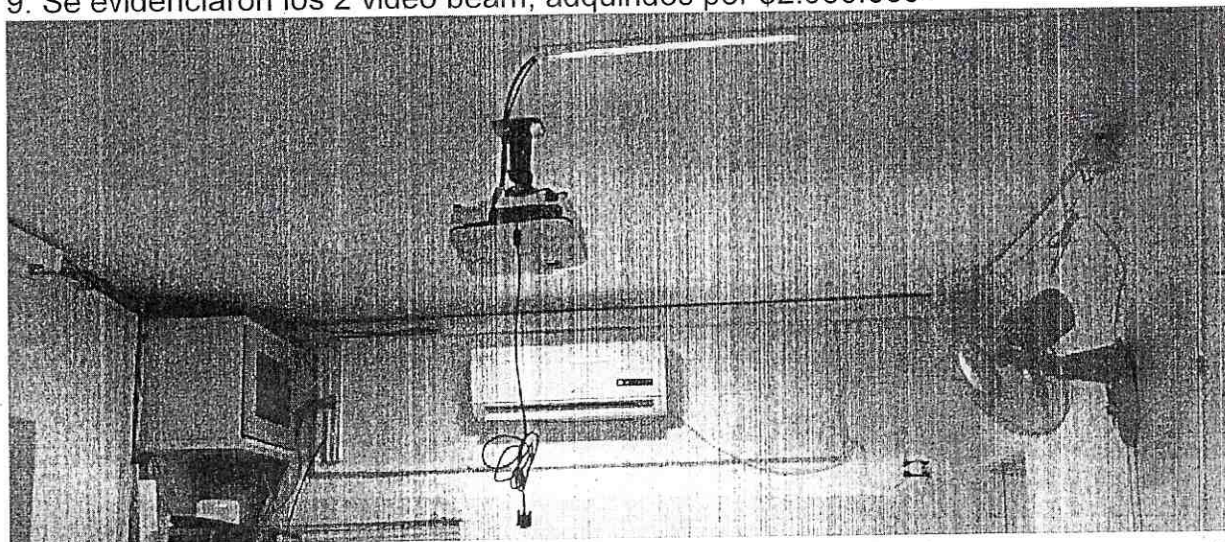




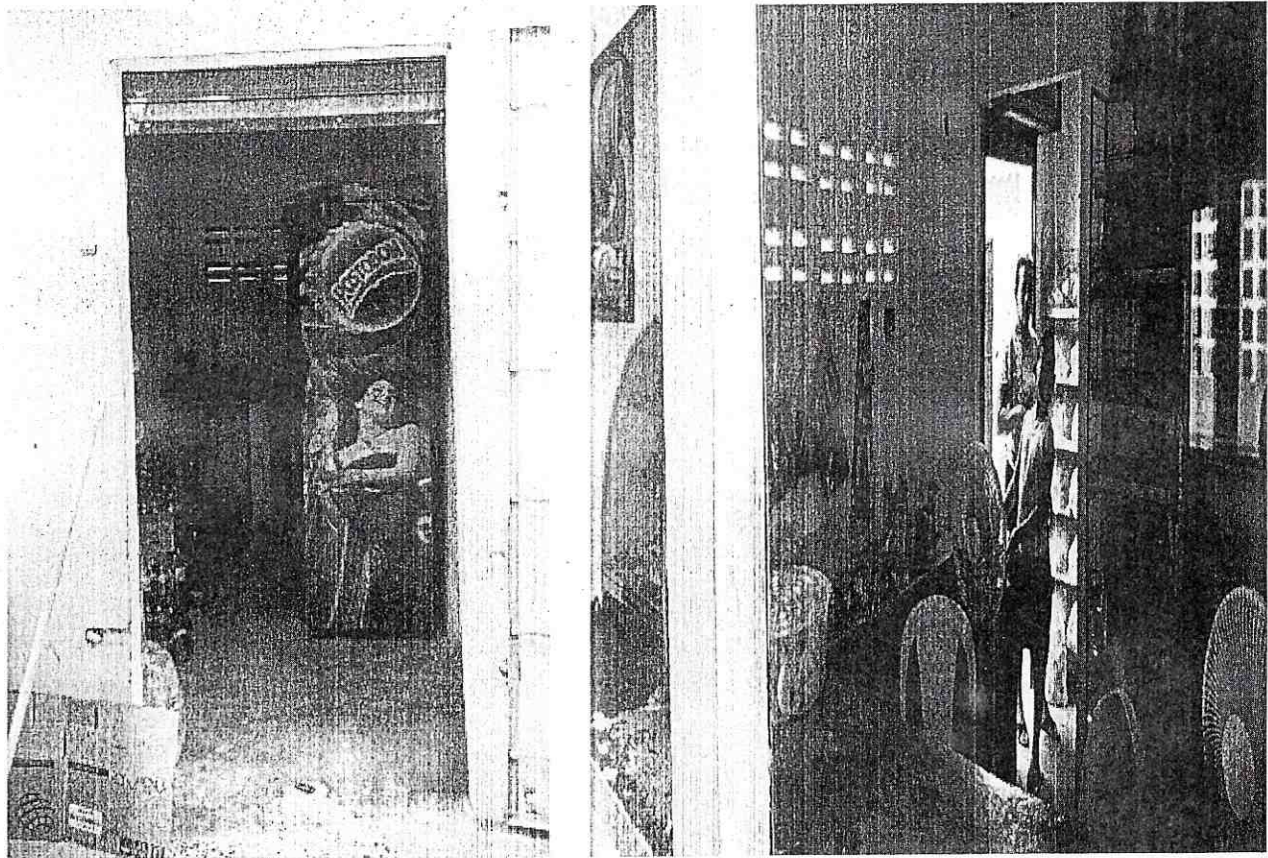




9. Se evidenciaron los 2 video beam, adquiridos por \$2.960.000



10. Se evidenció la ampliación de la tienda escolar en 4,5 mts<sup>2</sup> e instalación de techo de 14 mts<sup>2</sup> de la IE, por valor de \$ 2.324.000



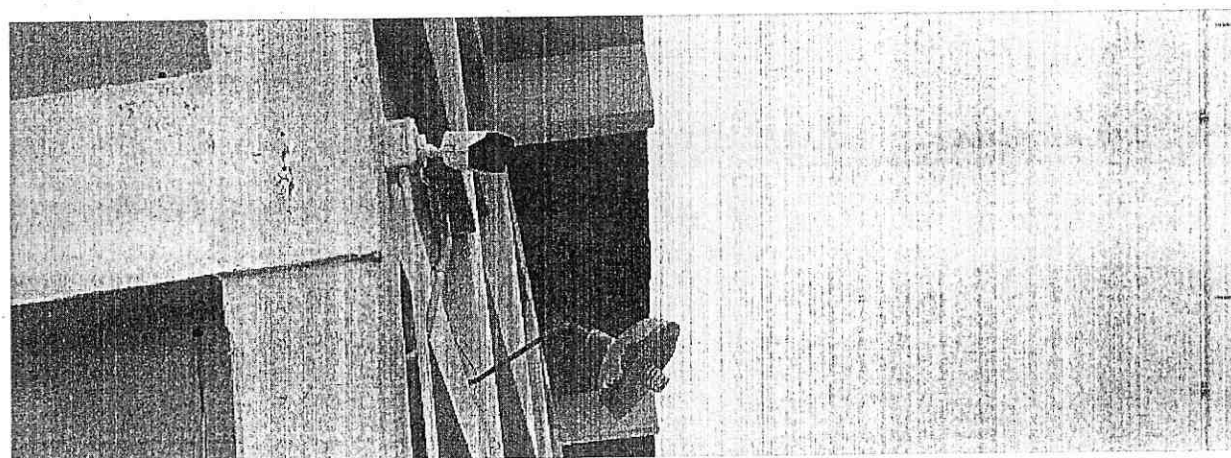
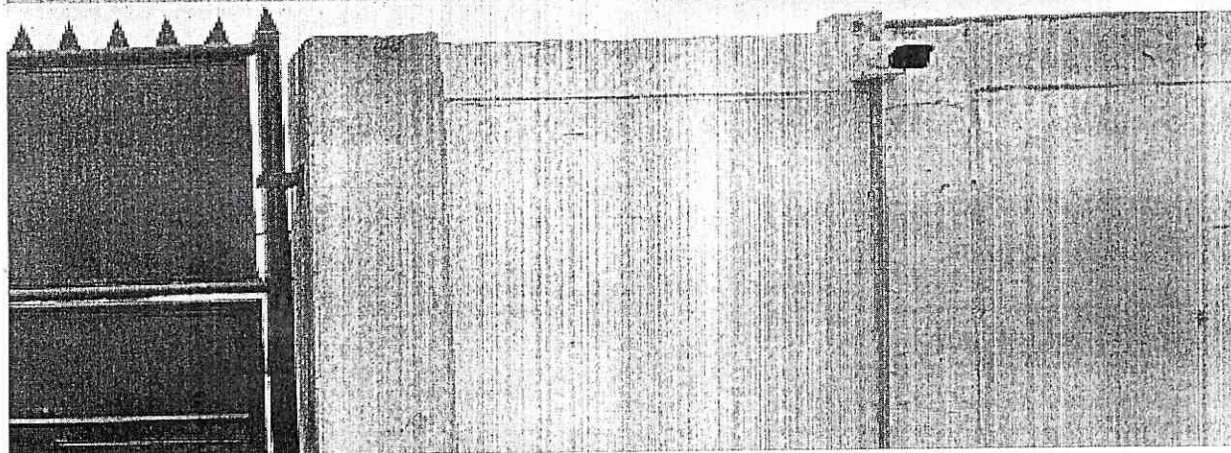
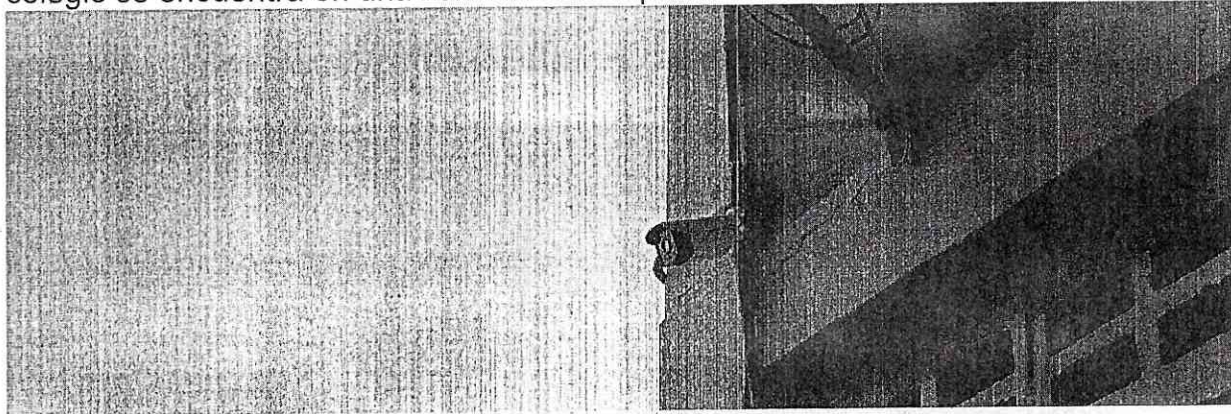
11. Se evidenciaron las cámaras del circuito cerrado de seguridad de la IE, son aproximadamente 20 cámaras.

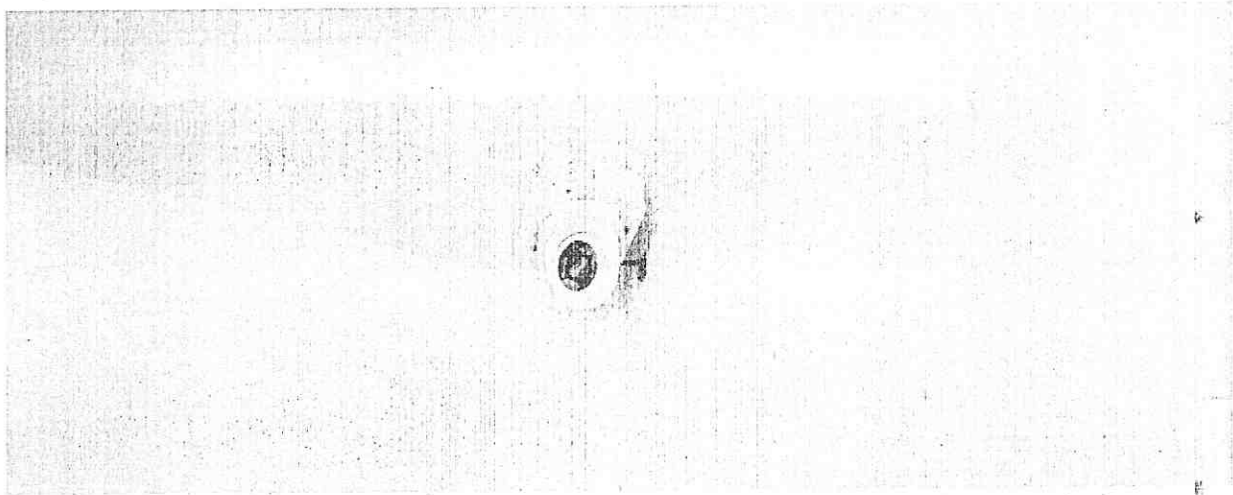
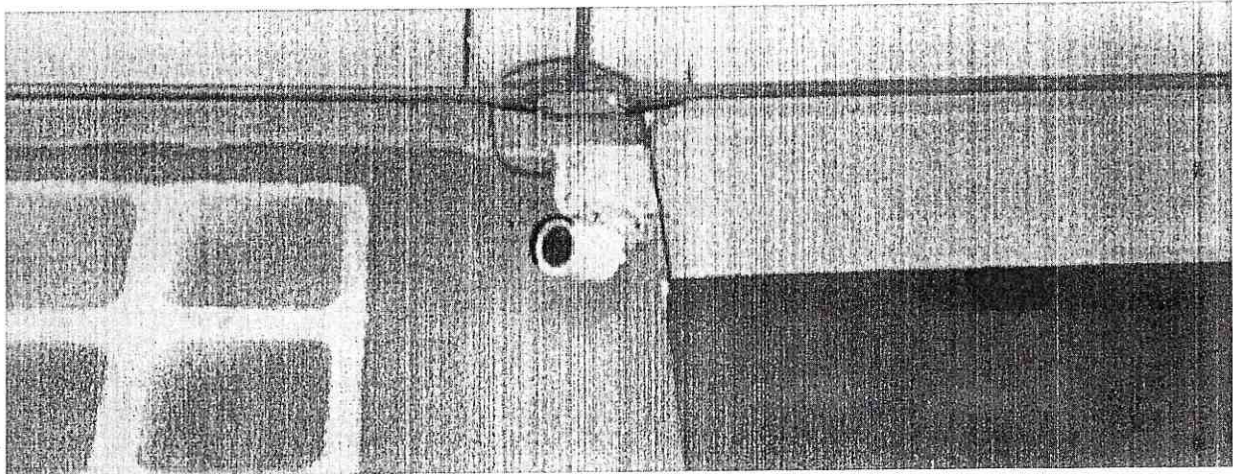
Item	Nº CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	NIT	VALOR CONTRAT	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE
9	2017-019	ALDO ENRIQUE MONTALVO VALLE	7320664-1	5.659.900	MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION. COMPRA DE UN DVR DE 32 CANALES HIKVISION FULL HD 1080P Y 8 CAMARAS DE SEGURIDAD HIKVISION FULL HP 1080P.

Nº CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	NOMBRE COMPLETO	NIT	OBEJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	VALOR CONTRATO
2018-022	ALDO ENRIQUE MONTALVO VALLE	73206664-1	COMPRA DE 12 CAMARAS DE VIGILANCIA PARA CIRCUITO CERRADO DE TV. COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA INSTALACION DE CAMARAS SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA MAGDALENA, CABLEADO EMISORA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL. MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA CIRCUITO CERRADO DE TV SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA MAGDALENA, INSTALACION DE CABLEADO EMISORA ESCOLAR.	5.976.950

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

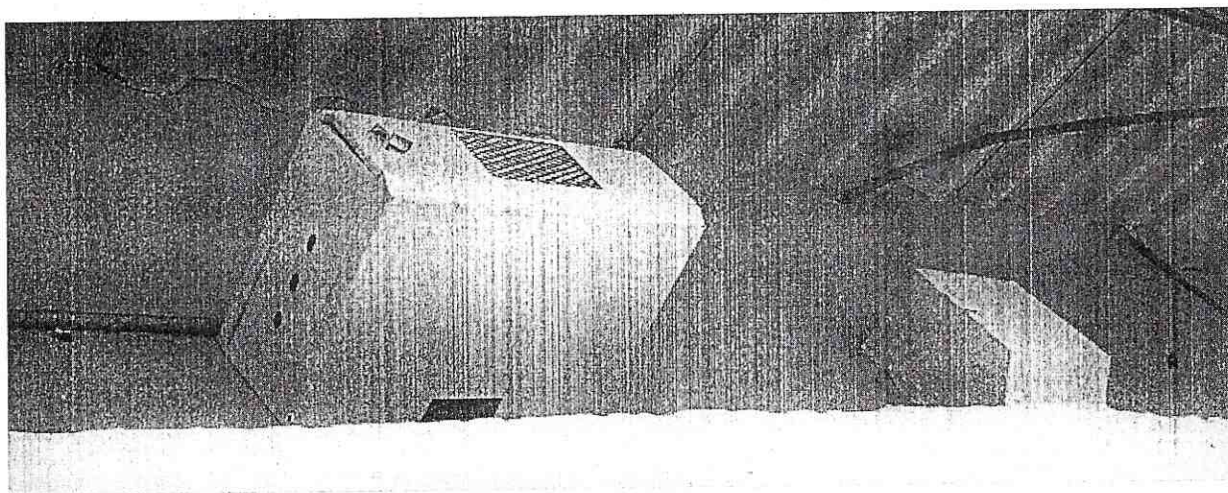
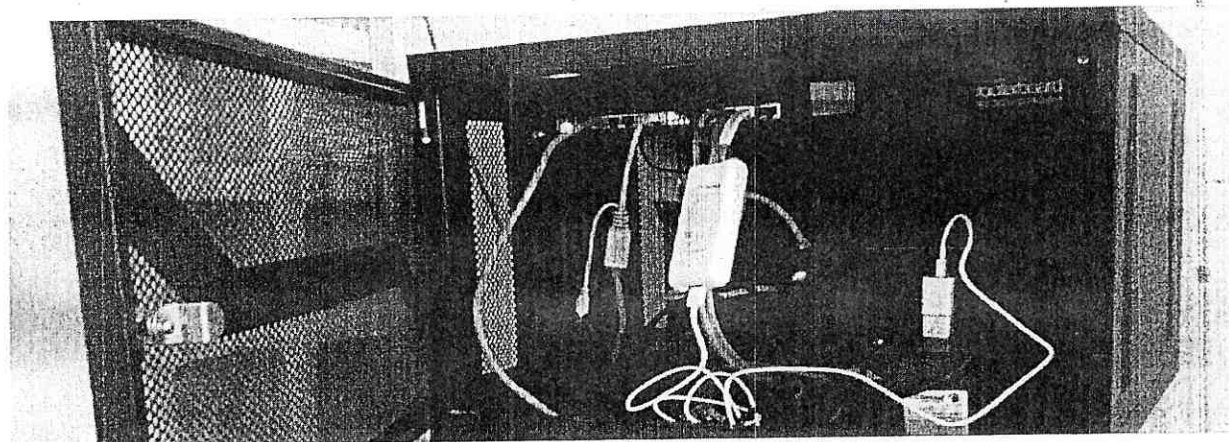
Según expresa el Coordinador de la IE, con este sistema cerrado de seguridad se ha disminuido los robos, peleas e ingreso de extraños a la IE, manifiesta también que el colegio se encuentra en una zona de alto impacto violento.



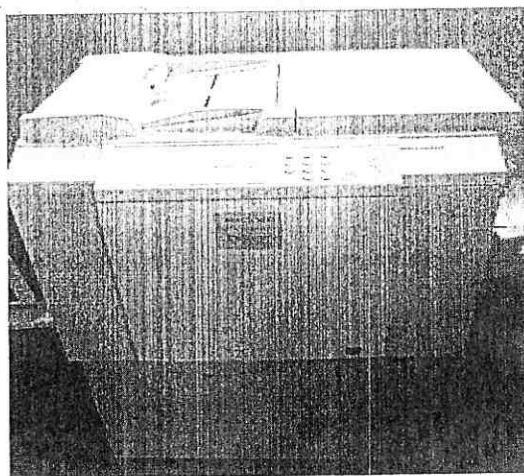


12. Se verificó la compra de equipos para distribución de la señal de internet dedicado en todos los bloques de aulas de clases sede principal. Compra de materiales para intercomunicación y montaje de equipos acceso a internet dedicado a la sede principal. Instalación y configuración de equipos para la distribución de la señal internet dedicado en todos los bloques de aulas de clases sede principal.





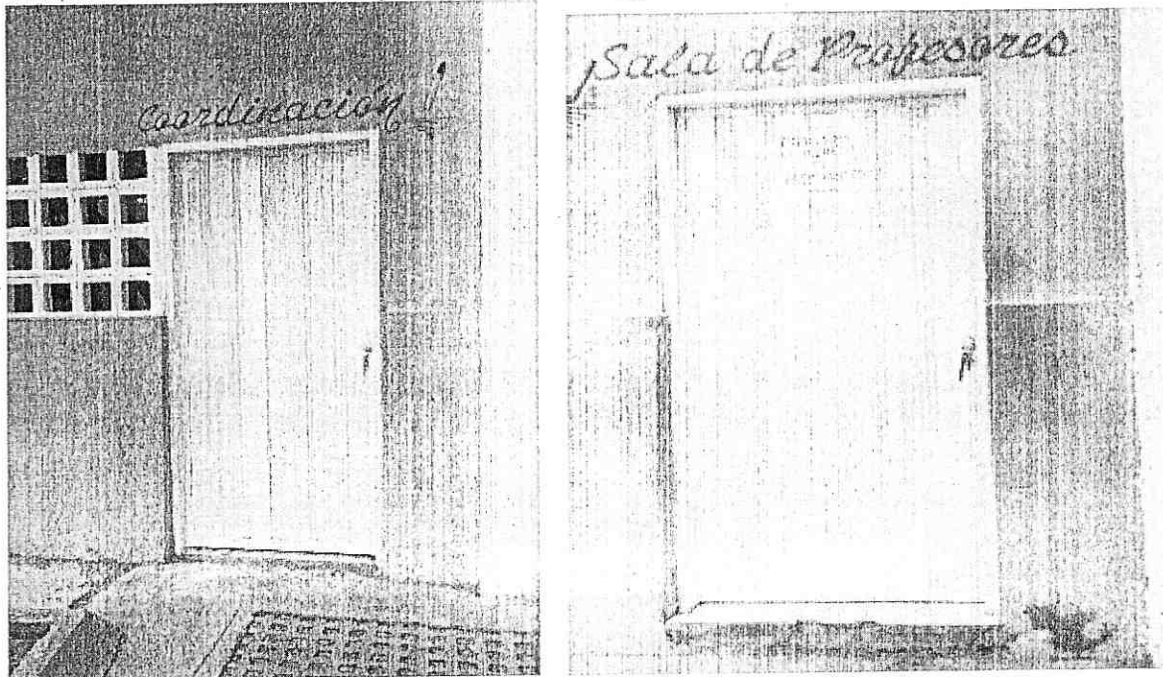
13. Se evidenció la compra de multifuncional Ricoh blanco y negro modelo mp 501spf, por \$ 3.625.930

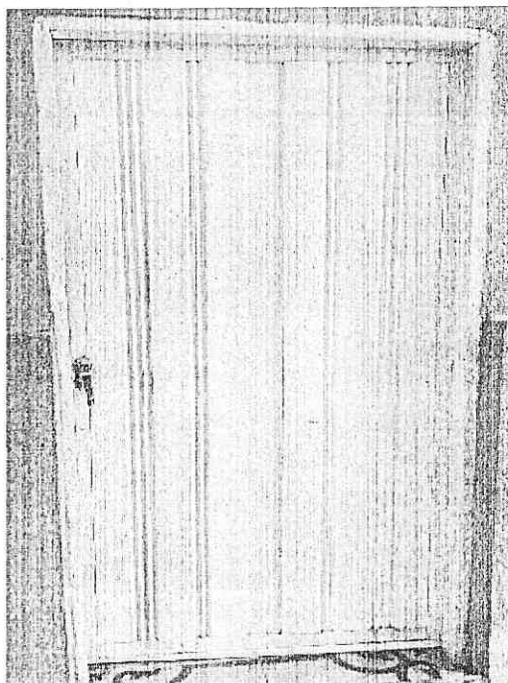


14. Se encontró una papelería al interior de la IE, en la modalidad de arriendo.

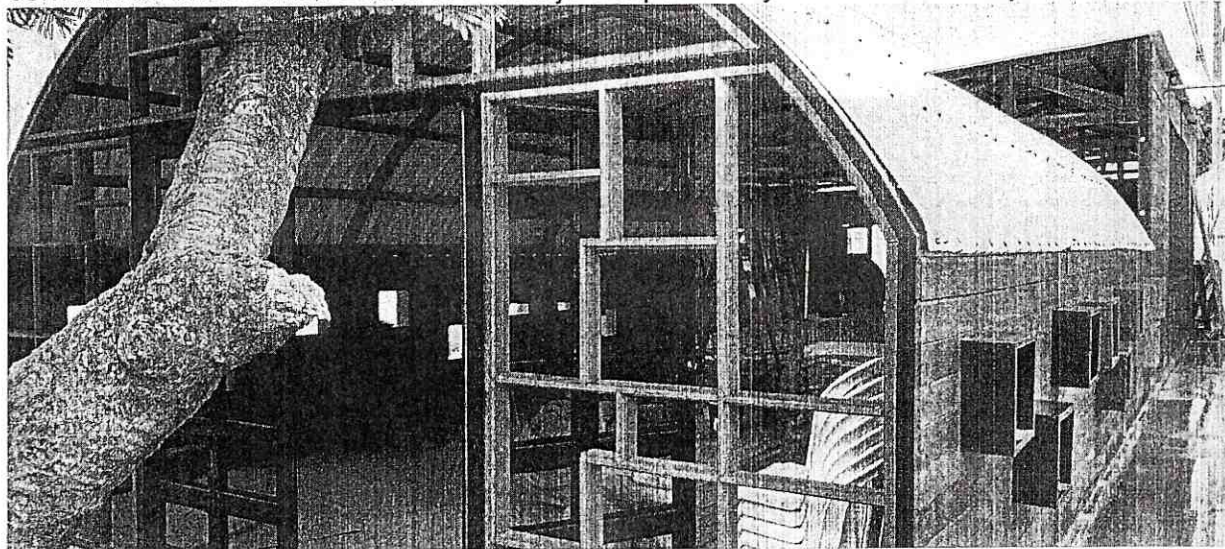


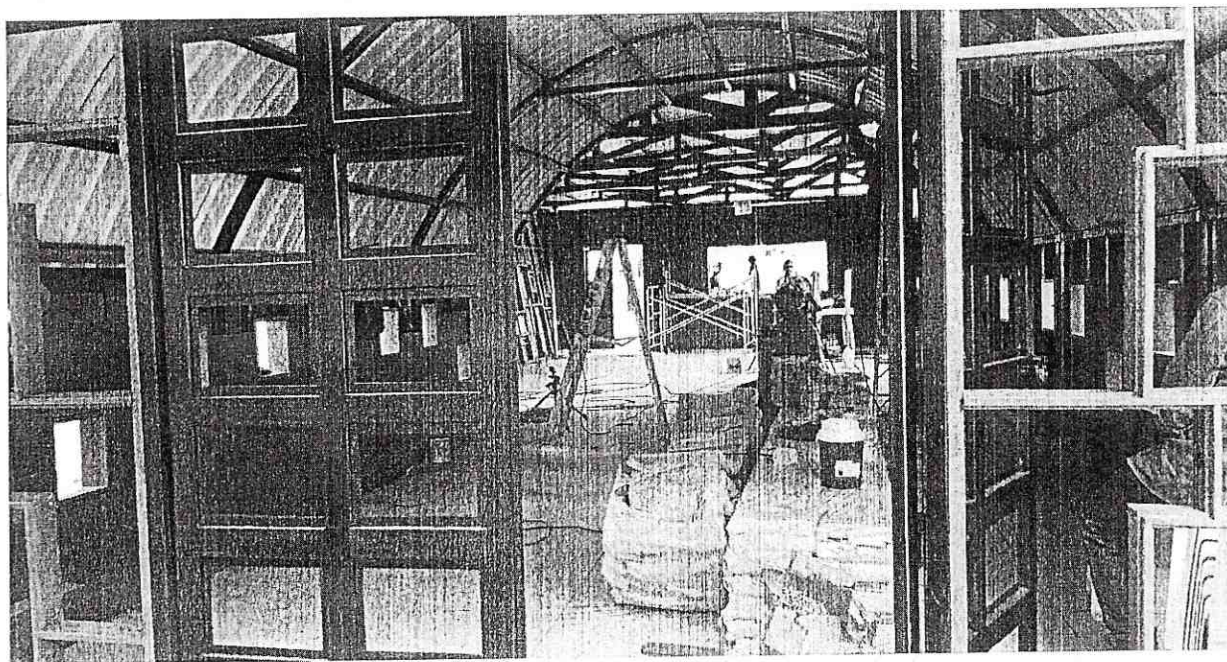
15. Se evidenciaron las 3 puertas en metal, por valor de \$550.000 cada uno.





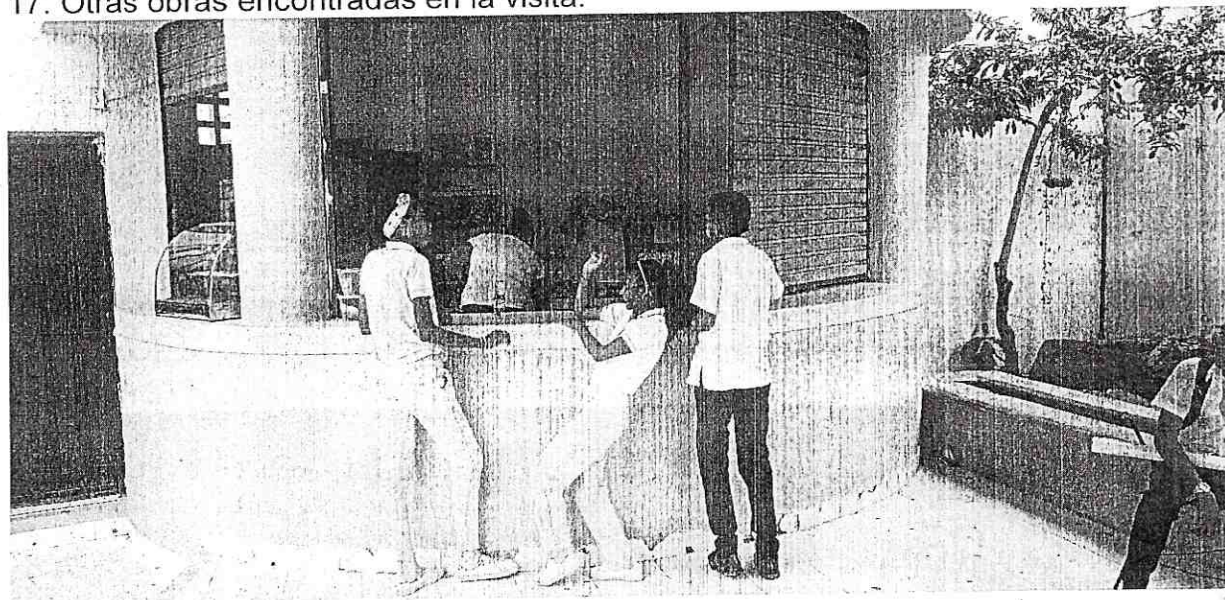
16. Se evidencia, como fortaleza para la IE la construcción del Laboratorio de Innovación Ambiental por parte de la Fundación Mamonal, con el objetivo de incentivar a la comunidad académica sobre el reciclaje del plástico y las formas de aprovechamiento.





Estos laboratorios fueron diseñados por los estudiantes de la Institución educativa, previa capacitación del tema.

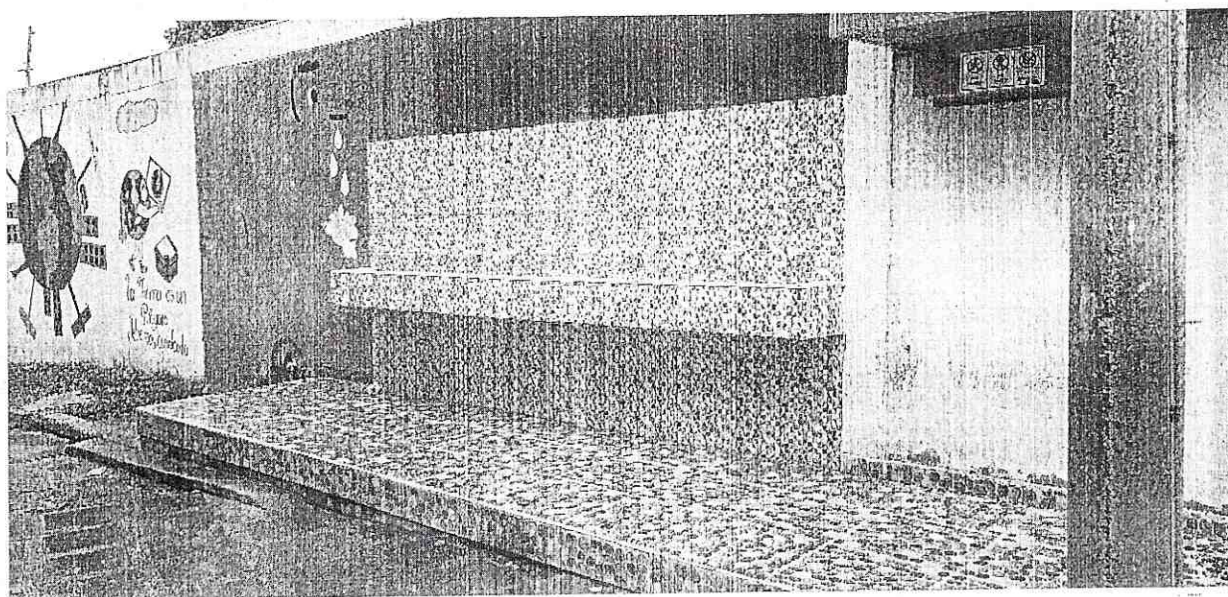
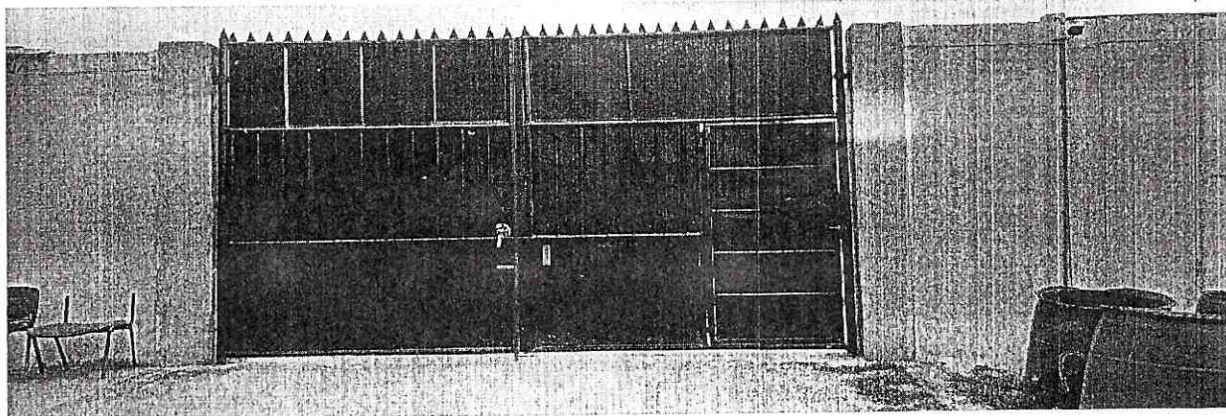
17. Otras obras encontradas en la visita:





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



## 1.1.2 Resultados Gestión Contractual 2017

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **Con Deficiencias** para la vigencia en estudio, debido a la calificación de **75.8** puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN											
VIGENCIA: 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	63	27	0	0	0	0	0	0	62,96	0,50	31,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	25	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	73	28	0	0	0	0	0	0	72,62	0,20	14,5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	28	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	96	28	0	0	0	0	0	0	96,43	0,05	4,8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										1,00	<b>75,8</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

El universo contractual para la vigencia 2017 fue de 75 contratos, por un valor de \$202.257.496, de los cuales se revisaron 36, según el aplicativo muestral, con un valor de \$170.920.159.

Las deficiencias encontradas en la revisión contractual obedecen a los siguientes aspectos:

- Los expedientes contractuales no están foliados.
- No se halló ninguna evidencia o registro (fotos, listados de asistencia, informes de ejecución) de la labor contratada, por lo cual se puede presumir de primera mano que los contratos no se ejecutaron. Se presumen dudas sobre el mantenimiento del inmobiliario de la IE (Ventiladores, aires acondicionados, computadores, sillas y otros).
- En los expedientes contractuales solo se encontró una cotización, no se puede verificar que la oferta presentada sea la más económica del mercado.
- En algunos expedientes hacen falta soportes importantes como: Pago de la seguridad social, RUT, certificados de los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Policía), que existen y están archivados en otros lugares y no en sus respectivos expedientes contractuales.

### 1.1.3 Resultados Gestión Contractual 2018

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **Con Deficiencias** para la vigencia en estudio, debido a la calificación de **77.6** puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN VIGENCIA: 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	80	43	0	0	0	0	0	0	80,23	0,50	40,1
Cumplimiento deducciones de ley	32	50	0	0	0	0	0	0	32,00	0,05	1,6
Cumplimiento del objeto contractual	86	40	0	0	0	0	0	0	86,05	0,20	17,2
Labores de Interventoría y seguimiento	68	41	0	0	0	0	0	0	68,29	0,20	13,7
Liquidación de los contratos	100	35	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>77,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

El universo contractual para la vigencia 2017 fue de 53 contratos, por un valor de \$167.917.667, la Comisión Auditora revisó todos los contratos de la vigencia en estudio.

Las deficiencias encontradas en la revisión contractual obedecen a los siguientes aspectos:

- Los expedientes contractuales no están foliados.
- No se halló ninguna evidencia o registro (fotos, listados de asistencia, informes de ejecución) de la labor contratada, por lo cual se puede presumir de primera mano que los contratos no se ejecutaron. Se presumen dudas sobre el mantenimiento del mobiliario de la IE (Ventiladores, aires acondicionados, computadores, sillas y otros).
- En los expedientes contractuales solo se encontró una cotización, no se puede verificar que la oferta presentada sea la más económica del mercado.
- En algunos expedientes hacen falta soportes importantes como: Pago de la seguridad social, RUT, certificados de los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Policía), que existen y están archivados en otros lugares y no en sus respectivos expedientes contractuales.

#### 1.1.4 Control Financiero y Presupuestal 2017

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2017, conceptúa que el control financiero y presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **95,0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
IE Madre Gabriela de San Martín			
VIGENCIA: 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	95,0
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

### 1.1.5 Control Financiero y Presupuestal 2018

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2018, conceptúa que el control financiero y presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **97,0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	97,0
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		

## CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS AL CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

### RESPECTO A LOS INGRESOS

La I.E. Madre Gabriela de San Martín conforme aprobación de los actos administrativos No.013 de Noviembre de 2016 y No.001, 002, 004, 005, 006, 007, y 009 del año 2017 ejecutó un presupuesto de Ingresos para la vigencia 2017 por valor total de **\$219'017.846,00**, con los cuales se conformó el respectivo Flujo de caja y el PAC en la medida que a la Cta.Cte.No.100009364 del Banco BBVA ingresaba la suma de **\$186'031.012** por concepto de Transferencia nacional-“Gratuidad Escolar” y a la Cta.Cte.No.100013580 del Banco BBVA ingresaba la suma de **\$22'522.323** por transferencias territoriales, transferencias específicas y otros ingresos y como recursos de Balance **\$10'464.511,00**, siendo el rubro “**Gratuidad Escolar**” el de mayor participación con **84,94%** y con los cuales se atendieron las necesidades principales de la Institución y así proyectarse en el logro de su objeto social . Estos recursos tuvieron su origen en las siguientes fuentes:

I.E.MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN				
EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2017				
RUBRO	PPTO.	EJECUCION	DIF-PPTO	% EJEC
INGRESOS:	219.017.846	219.017.846	0	100,00%
TRANSFERENCIAS				
Nacional -Gratuidad Escolar	186.031.012	186.031.012	0	84,94%
TERRITORIALES	11.682.323	11.682.323	0	5,33%
Fortalecimiento del Folclor	5.000.000	5.000.000	0	2,28%
Renovación Certificado ISO 9001	4.882.323	4.882.323	0	2,23%
Transferencias específicas	1.800.000	1.800.000	0	0,82%
OTROS INGRESOS	10.840.000	10.840.000		4,95%
ConcesiónTienda Escolar	7.200.000	7.200.000	0	3,29%
Concesión Fotocopiadora	1.000.000	1.000.000	0	0,46%
Otros ingresos-Donaciones	2.640.000	2.640.000	0	1,21%
SUB TOTAL	22.522.323	22.522.323		
Recursos del Balance	10.464.511	10.464.511	0	4,78%
Rendimientos financieros	0	1.399	-1.399	0,00%

La I.E. Madre Gabriela de San Martín mediante aprobación de los actos administrativos No.010 de Diciembre 13 de 2017 y No.001, 002, 003, 004, 009, 011 del año 2018 ejecutó un presupuesto de Ingresos para la vigencia 2018 por valor total de **\$198'513.424,00**, con los cuales se conformó el respectivo Flujo de Caja y el PAC en la medida que a la Cta.Cte.No.100009364 del Banco BBVA ingresaba la suma de **\$157'605.012** por concepto de Transferencia Nacional-“Gratuidad Escolar” y rendimiento financieros por \$143.649,00 y a la Cta.Cte.No.100013580 del Banco BBVA ingresaba la suma de **\$38'582.002** por Transferencias Territoriales, Transferencias Específicas y otros ingresos y como recursos de Balance se contaba con **\$2'182.761,00**, siendo el rubro “**Gratuidad Escolar**” el de mayor participación con **79,39%** y con los cuales se ejecutaron los contratos basados en las necesidades principales de la Institución y así proyectarse en el logro de su objeto social . Estos recursos tuvieron su origen en las siguientes fuentes:

I.E.MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN				
EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018				
RUBRO	PPTO.	EJECUCION	DIF-PPTO	% EJEC
INGRESOS:	198.513.424	198.513.424	0	100,00%
TRANSFERENCIAS				
Nacional -Gratuidad Escolar	157.605.012	157.605.012	0	79,39%
TERRITORIALES	21.996.002	21.996.002	0	11,08%
Fortalecimiento del Folclor	15.850.000	15.850.000	0	7,98%
Renovacion Certificado ISO 9001	6.146.002	6.146.002	0	3,10%
OTROS INGRESOS	16.586.000	16.586.000		8,36%
ConcesiónTienda Escolar	7.406.000	7.406.000	0	3,73%
Concesion Fotocopiadora	1.300.000	1.300.000	0	0,65%
Otros ingresos-Donaciones	7.880.000	7.880.000	0	3,97%
SUB TOTAL	38.582.002	38.582.002		
Otros ingresos-Rendim. Financ.	143.649	143.649		0,07%
Recursos del Balance	2.182.761	2.182.761	0	1,10%
Rendimientos financieros	0	1.688	-1.688	0,00%

### RESPECTO A LOS GASTOS:

**Vigencia 2017:** La I.E. Madre Gabriela de San Martín mediante aprobación de actos administrativos de 2017 ejecutó un Presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 por valor de **\$216'888.194,00** que se expresa en la tabla de gastos No.1

**Gastos Mtto. Vigencia 2017:** Dentro de los gastos de mantenimiento por un monto de \$98'420.863 y cuyo valor se desglosa en la Tabla de gastos No.3, se destacan los gastos por concepto de Mtto. a Acondicionares de aire por **\$9'616.000**, Mtto. a 338 Ventiladores por **\$ 10'124.000,00** y Mtto. Equipos de Cómputo por **\$11'462.000,00**, evidenciándose un mal estado físico en muchos de estos activos ya que su vida útil se les ha agotado, por tanto, conviene adquirir nuevos equipos y no seguirles realizando mantenimiento, tal como cuando se optó por la Adquisición de una Fotocopiadora multifuncional nueva a cambio de seguir incurriendo en mantenimientos ineficaces sobre equipos totalmente depreciados e improductivos.

**Gastos Mtto. Tienda Escolar 2017:** La Institución invirtió en ampliación, instalación de Techo, acometida eléctrica e instalación de Cielo Razo en el espacio de Tienda Escolar la suma de **\$3'327.000,00**, entendiéndose que si este espacio está concedido bajo contratos de concesión, el Concesionario sería quien debe asumir las erogaciones por concepto de Mantenimiento y de mejoras del Espacio objeto de concesión.

### GASTOS

**Vigencia 2018:** La I.E. Madre Gabriela de San Martín mediante aprobación de actos administrativos de 2018 ejecutó un presupuesto de Gastos para esta vigencia por valor de **\$179'245.952,00** que se expresa en la tabla de gastos No.2

**Gastos Mtto.-Vigencia 2018:** Los gastos de Mantenimiento fueron por un monto de **\$66'709.054** y cuyo valor se desglosa en la Tabla No.2. Dentro de estos gastos sobresalen los gastos por concepto de Mtto. a Acondicionares de aire por **\$9'585.000**,

Mtto. a Ventiladores por \$7'414.200,00 y Mtto. Equipos de Cómputo por \$12'104.000,00, Mtto. de Sillas y Mobiliario por \$13'590.000,00 evidenciándose mal estado en un grupo importante de Sillas y Ventiladores cuya vida útil se les agotó y desde la vigencia anterior debieron ser reemplazados para no incurrir en Mantenimientos ineficaces, llama la atención a la Comisión Auditora los tiempo muy cortos ( de 3 a 4 días) para realizar estos mantenimientos de grandes cantidades de sillas, ventiladores y computadores.

INSTITUCION EDUCATIVA MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN				
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2017 Tabla No.1				
RUBRO	PPTO-GTOS	EJECUCION	% PART	DIFER.
<b>GASTOS + INVERSION</b>	<b>219.017.846</b>	<b>216.888.194</b>	<b>99,03%</b>	<b>2.129.652</b>
<b>SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>15.500.599</b>	<b>14.772.323</b>	<b>6,74%</b>	<b>728.276</b>
Honorarios profesionales	15.500.599	14.772.323	6,74%	728.276
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>203.517.247</b>	<b>202.115.871</b>	<b>92,28%</b>	<b>1.401.376</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>30.648.204</b>	<b>30.648.204</b>	<b>13,99%</b>	<b>0</b>
Dotaciones pedagógicas	2.960.000	2.960.000	1,35%	0
Adquis.bienes consumo duradero	27.688.204	27.688.204	12,64%	0
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>145.575.313</b>	<b>145.088.260</b>	<b>66,24%</b>	<b>487.053</b>
Mantenimiento	98.420.863	98.420.863	44,94%	0
Adquis.bienes consumo final	28.242.410	28.227.109	12,89%	15.301
Impresos y publicaciones	446.100	426.100	0,19%	20.000
Servicios publicos	10.993.724	10.580.575	4,83%	413.149
Primas de Seguros	1.750.490	1.750.490	0,80%	0
Comunicación y transporte	3.693.290	3.693.290	1,69%	0
Gastos bancarios e Imptos.	2.028.436	1.989.833	0,91%	38.603
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>13.779.407</b>	<b>13.779.407</b>	<b>6,29%</b>	<b>0</b>
Inscripcion Participacion Educandos	2.719.440	2.719.440	1,24%	0
Costos de trámites titulo bachiller	11.059.967	11.059.967	5,05%	0
<b>PROYECTOS PEDAGOGICOS Y P.</b>	<b>13.514.323</b>	<b>12.600.000</b>	<b>5,75%</b>	<b>914.323</b>
Proyecto Cartagenero soy	12.514.323	11.600.000	5,30%	914.323
Proyecto mis amigos y Yo	1.000.000	1.000.000	0,46%	0
<b>RESUMEN:</b>	<b>PPTO</b>	<b>EJECUCION</b>		
Gastos vigencia 2017	188.369.642	186.239.990		
Inversion vigencia 2017	30.648.204	30.648.204		
<b>Total</b>	<b>219.017.846</b>	<b>216.888.194</b>		





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUCION EDUCATIVA MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN				
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2018 TABLA No.2 <sup>#</sup>				
RUBRO	PPTO-GTOS	EJECUCION	% PART	DIFER.
<b>GASTOS E INVERSION</b>	<b>198.503.424</b>	<b>179.245.952</b>	<b>100,00%</b>	<b>19.257.472</b>
<b>SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>16.758.278</b>	<b>16.670.002</b>	<b>9,30%</b>	<b>88.276</b>
Honorarios profesionales	16.758.278	16.670.002	9,30%	88.276
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>181.745.146</b>	<b>162.575.950</b>	<b>90,70%</b>	<b>19.169.196</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>20.783.000</b>	<b>18.397.450</b>	<b>10,26%</b>	<b>2.385.550</b>
Dotaciones pedagógicas	3.250.000	1.252.101	0,70%	1.997.899
Adquis.bienes consumo duradero	17.533.000	17.145.349	9,57%	387.651
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>125.892.146</b>	<b>113.794.100</b>	<b>63,48%</b>	<b>12.098.046</b>
Mantenimiento	72.372.053	66.950.568	37,35%	5.421.485
Adquis.bienes consumo final	31.212.820	27.111.153	15,13%	4.101.667
Impresos y publicaciones	3.480.000	2.145.660	1,20%	1.334.340
Servicios publicos	13.791.000	12.983.683	7,24%	807.317
Primas de Seguros	1.870.394	1.870.394	1,04%	0
Comunicación y transporte	2.550.000	2.453.330	1,37%	96.670
Gastos bancarios e Imptos.	615.879	279.312	0,16%	336.567
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>14.360.000</b>	<b>12.320.500</b>	<b>6,87%</b>	<b>2.039.500</b>
Inscripcion Participacion Educandos	300.000	0	0,00%	300.000
Acciones mejoramiento gestión escolar	6.640.000	5.640.000	3,15%	1.000.000
Costos de trámites titulo bachiller	5.940.000	5.200.500	2,90%	739.500
Certificaciones, boletines, Carné	1.480.000	1.480.000	0,83%	0
<b>PROYECTOS PEDAGOGICOS Y P.</b>	<b>20.710.000</b>	<b>18.063.900</b>	<b>10,08%</b>	<b>2.646.100</b>
Proyecto Cartagenero soy	17.150.000	16.413.900	9,16%	736.100
Proyecto mi entorno	1.410.000	0	0	1.410.000
Proyecto mis amigos y Yo	1.500.000	1.000.000	0,56%	500.000
Proyecto cuido mi cuerpo	650.000	650.000	0,36%	0

I.E.MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN			
EJECUCION GASTOS DE MANTENIMIENTO VIGENCIA 2018 Tabla No.3			
AREA/ELEMENTOS OBJETO DE MTTO	DETALLE DEL MTTO	2.017	2.018
TIENDA ESCOLAR	Ampliacion, Instalac.Techo,acomeida electrica, instal.Cielo Razo	3.327.000	0
ACONDICIONADORES AIRE	Mtto.33 aires, Mtto.preventivo, + Mtto.a 30 Aires+ Mtto.A.	9.616.000	9.585.000
VENTILADORES	Mtto.171 Ventilad.+ Mtto.167 Ventiladores	10.124.000	7.414.200
EQUIPOS DE COMPUTO	Mtto. 36 comput.+ Mtto.correctivo y preventivo, Mtto.Sede Ppal	11.462.000	12.104.000
MOBILIARIO, SILLAS, PUERTAS	Mtto.Sillas, Porton, puerta Pcpal.	6.321.500	13.590.000
BAÑOS, BATERIAS SANITARIAS	Mtto.baños, + Mtto.a Baterias Sanit.	5.390.000	2.660.000
ACOMETIDAS ELECTRICAS	Instal.35 Tomacor.+ Mtto.electr.aulas clases+instal.tuberia	8.606.955	4.131.125
BEBEDEROS DE AGUA	Mtto. Bebederos para alumnos	353.000	0
CIRCUITO CERRADO TV-CAMARAS	Mtto. Circuito cerrado Tv.+ Circuito cerrado Sede pcpal.	4.239.800	2.571.429
TECHOS, TANQUES, SANITARIOS	Mtto.impermeabilizacion techos y Tanques elevados	7.512.232	3.438.400
FUMIGACION	Trabajos de fumigacion en la I.E.	800.000	850.000
FOTOCOPIDORA	Mtto. Correctivo y Preventivo	250.000	0
EXTINTORES	Mtto. Y recarga de extintores	703.290	699.700
AULAS DE CLASES	Mtto.electrico en aulas del 2do.piso	3.733.460	0
PARQUE INFANTIL-PRESCOLAR	Mtto.de Puertas, Rejas y Parasoles	2.790.000	0
ESCRITORIOS, AULAS,SALA PROFES	Mtto. Escritorios y Mesas.	6.356.948	0
INFRAESTRUCTURA	Mtto.infraestructura+Adecuacion Of.Trabajo Soc. cerramiento I.E	2.930.000	6.665.200
SALA DE PROFESORES	Adecuacion espacio para coordinación y ampliacion sala profes.	13.904.678	3.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>98.420.863</b>	<b>66.709.054</b>

## RESPECTO A POLITICAS, PRACTICAS CONTABLES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

La I.E. Madre Gabriela de San Martín registra, prepara y revela la información contable, incluidos los Estados Financieros conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública. Los hechos económicos son revelados aplicando el Catálogo general de cuentas como documento origen y/o fuente y los procesos los desarrolla de acuerdo con los principios generalmente aceptados en Colombia con base en la información suministrada por el Área Financiera y Presupuestal de la I.E. El reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se llevó a cabo bajo la base de causación y el reconocimiento de la Ejecución Presupuestal sobre la base de Caja en los Ingresos y el compromiso en los gastos. Estas circunstancias fueron debidamente denunciadas en las Notas Contables a los Estados Financieros de cada una de las vigencias analizadas.

## RESPECTO AL BALANCE GENERAL

### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Este rubro corresponde al **90,39%** y **81,77%** del Patrimonio Bruto de la I.E a 31 de Diciembre de 2017 y 2018 respectivamente, cuya variación hacia debajo de una vigencia a la otra se debió a una depreciación importante sobre activos que se les ha agotado su vida útil. La Propiedad Planta y Equipo se verificó con base en el inventario de Activos Fijos de la I.E. Madre Gabriela de San Martín que se encuentran relacionados detalladamente y con descripción de su ubicación en cada una de sus sedes, cuyos valores por cada grupo de activos se evidencia en los anexos de Balance, en el Libro Mayor y en el Balance General a 31 de Diciembre de las vigencias 2017 y 2018 y registrados bajo el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública.

### PASIVO

En el Balance General a 31 de Diciembre de 2018 suministrado por la I.E. Madre Gabriela de San Martín se evidencia que el pasivo de la vigencia 2018, lo están comparando con el pasivo de la vigencia 2016, debiendo ser comparado con el pasivo de la vigencia 2017, situación que se expuso en Mesa de Trabajo con el Contador y el P.U. de la Institución el día 01 de Agosto de 2019, quienes se comprometieron a realizar las correcciones y/o incluir en el Plan de Mejoramiento.

### RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO-2018

El saldo de este rubro a 31 de Diciembre de 2018 por valor de \$660.687 corresponde a los tres (3) últimos bimestres de 2018, sobre los cuales hasta la fecha de esta auditoría no se han presentado las declaraciones tributarias ni tampoco los pagos ya que a partir de la implementación de la Cuenta Maestra para las Instituciones educativas, la Alcaldía no ha posibilitado la utilización del botón PSE de la Cuenta Bancaria para transferirles dichos pagos. Ante esta situación las Instituciones educativas con el apoyo decidido de las Secretaría de Educación de Cartagena, les asiste el deber de resolver este impasse, dado a que se está ante un detrimento patrimonial por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena por el incumplimiento en no recibir oportunamente los recursos por pago de impuestos distritales y que corresponden a retenciones efectuadas a los proveedores por la venta de Bienes y Servicios a la Institución.

### Opinión sobre los Estados Contables de las vigencias auditadas

La Comisión Auditora determinó un **dictamen limpio**, por lo cual los estados contables de la Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos para los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, y los resultados del ejercicio económico de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 2. SITUACIÓN TIENDAS ESCOLARES

En relación con los contratos de tiendas escolares, se presenta la siguiente observación en relación con la capacidad jurídica para la suscripción de los mismos en consideración a los siguientes tópicos normativos:

La capacidad y la competencia para celebrar contratos resulta ser una característica especial de los contratos administrativos, la de que a una de las partes que intervienen-el Estado-se le no exige sólo la capacidad<sup>1</sup>, que resulta necesaria para cualquiera de las partes que, por regla general en la celebración de un contrato, sino además la competencia<sup>2</sup> del funcionario y del organismo para celebrarlo. El funcionario ente público, además de ser capaces, han de ser competentes, por cuanto para la administración pública la celebración de un contrato, además del acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos entre las partes, constituye una actuación administrativa, que incluso algunos consideran como un acto administrativo bilateral de carácter complejo.

Siendo que no hay en la legislación reconocimiento de personería jurídica a los establecimientos educativos a través de los cuales el Estado presta el servicio público de educación preescolar, básica y media; las instituciones educativas al carecer de esa personería jurídica, celebran contratos estatales por expresa disposición legal a través de la cual se les ha otorgado a los rectores la facultad de ordenar el gasto con cargo a los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, como así lo dispone el numeral 10.16. del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 que reza: Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. Reglamentada por el Decreto de unificación 1075 de 2015 que establece en sus artículos **Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus**

<sup>1</sup> Revista de Derecho Universidad del Norte. La Capacidad de las entidades públicas sin personería jurídica, las entidades públicas sin personería jurídica otorgada por la ley pueden celebrar contratos estatales en su propio nombre sin que éstos se vean afectados de nulidad absoluta, debido a que la facultad para contratar otorgada por el estatuto general de la contratación estatal es independiente de su personería jurídica. En estos casos, la ley puede facultar al jefe de la entidad para celebrar contratos y de esta manera suplir la falta de personería jurídica.

<sup>2</sup> Revista de Derecho Universidad del Norte. Las entidades estatales hacen parte de la estructura del Estado en sus diferentes niveles. Algunas tienen personería jurídica, otras no. Esto quiere decir que hay en ellas un representante legal que es la persona que ejerce los derechos en su nombre y representación. Otras entidades no tienen personería jurídica pero su representación, en materia contractual, la ejerce quien ostente la más alta jerarquía dentro de las mismas o la persona que designe la Ley. El elemento competencia es muy importante porque quien no la tiene no puede celebrar contratos en nombre de la respectiva entidad. Un contrato celebrado por una persona incompetente está viciado de nulidad absoluta y, por tanto, puede ser demandado por las partes, por el Ministerio Público o por persona que demuestre un interés. (Cualquier ciudadano en defensa de la Constitución o la ley puede demandar el acto de adjudicación, cuando en la demanda no reclama para sí ningún restablecimiento. (Desarrollo de la teoría de los móviles y finalidades aceptado por la Corte Constitucional en Sentencia C-426 de mayo 29/02).

recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Y **Artículo 2.3.1.6.3.4.** Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de: **4.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** están definidos en la Ley 715 de 2001 **ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

En la misma norma se establece el procedimiento que deberán seguir los rectores para proceder con la contratación con cargo a esa contratación: **ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos

en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. **Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.** El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

De conformidad con lo consagrado en las normas trascritas las IE deberán contar con un reglamento que desarrolle el procedimiento para la contratación con cargo a los fondos especiales inferior a los 20 SMLMV, mismo que está a cargo del Consejo Directivo: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5. *Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: ... 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.*

Igualmente, los Fondos de servicios educativos tienen una utilización específica igualmente definida en la norma: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11. *Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de*

escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. 16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. 17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. 18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. 19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile. **Parágrafo 1.** Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. **Parágrafo 2.** En las escuelas normales superiores,

*los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario. Parágrafo 3. La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.*

El caso en estudio son los contratos de arrendamiento y/o concesiones que han suscrito las IE del Distrito de Cartagena, para la prestación del servicio de tienda escolar, que han sido suscrito por los rectores de las IE y que a juicio de la comisión los rectores carecerían de capacidad jurídica para la suscripción de los mismos, bajo el entendido de los siguientes argumentos:

1. Las normas antes citadas dejan claro que las IE al carecer de personería jurídica, el rector no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, que por su definición son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. **Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución.**
2. Los contratos de tiendas estudiantiles (arrendamiento y/o concesiones) no constituyen un gasto con cargo a los fondos estudiantiles, sino un ingreso a cargo del particular que en calidad de arrendatario y/o concesionario cancela un valor mensual a la IE por el derecho a la explotación comercial de la tienda escolar de la misma. Al no ser considerada un gasto la competencia del rector para la suscripción del contrato estaría condicionada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 **Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: 1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de**



**costos y someterse a aprobación de la entidad territorial.** Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. 2. **Transferencias de recursos públicos.** Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. 3. **Recursos de capital.** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros. **Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos. **Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente.

La condición que establece la norma está supeditada a tres circunstancias a saber: i. Que los ingresos por concepto de tienda escolar sean incluidos como un ingreso operacional dentro del Fondo de Servicio Estudiantil, y expresamente se establezca así dentro del presupuesto de la entidad; ii. La IE deberá realizar sendos estudios previos que garanticen la cobertura de costos; y iii. La duración de la explotación del bien y/o servicio (tienda estudiantil) si esta es permanente o transitoria, lo que presume la condición o requisito para el ingreso, que es la debida autorización por parte del ente territorial (permanente) o del Consejo Directivo (transitoria).

La norma antes transcrita exige que las IE deban presupuestar dentro de la cuenta contable del Fondo de Servicios Estudiantiles los ingresos operacionales por concepto de la explotación permanente del área de la institución educativa destinada para la tienda estudiantil; y para poder hacerlo estará facultado el rector de la misma, para la celebración de contratos que le garanticen estos ingresos operacionales por la explotación permanente de un bien de la IE.

3. Las instituciones educativas han utilizado indistintamente la figura del contrato de arrendamiento y la de la concesión, con las siguientes observaciones a tener en cuenta:
  - i. Desnaturalización de los contratos, el objeto del contrato de arrendamiento es la entrega de un bien mueble y/o inmueble a un arrendatario por el pago de una suma de dinero mensual (canon), al cual se le deberá garantizar el uso y goce del bien entregado en arrendamiento. En cambio, el objeto de la concesión es entregarle a un particular la explotación de un servicio que está a cargo de la entidad estatal, en este caso la Tienda Escolar, a cambio que este asuma en función del contrato los riesgos del negocio, a cambio de un pago que estará a cargo de la entidad contratantes.

En los casos en estudio las entidades han manejado estas dos figuras mezclando de la una y de la otra, preponderando la figura del arriendo en el fondo, pues en todos los contratos los particulares cancelan a la entidad una suma mensual, por el uso del espacio destinado a la tienda escolar.

ii. Modalidad de contratación; las IE tanto para arrendamientos como para concesiones han establecido un proceso de selección, pero al tratarse de arrendamiento la modalidad de contratación es la directa, sin que presuponga que existan elementos de selección objetiva; pero en tratándose de concesión deberá iniciarse proceso de selección que estará determinado por la cuantía estimada del contrato y en el que deberán establecerse factores que le permitan a la entidad estatal contar con la mejor oferta para la prestación del servicio de tienda escolar, lo cual no ha sucedido y los procesos de selección solo sean circunscrito a aspectos meramente del proponente y no de una oferta de inversión para la institución.

iii. Modalidad de contrato de Concesión<sup>3</sup>: El proceso de estructuración de una concesión entraña estudios previos que no solo justifiquen la necesidad de entregar a un particular la prestación del servicio de tienda escolar<sup>4</sup>, sino que también se deberán realizar estudios técnico-económicos que soporten la inversión que el concesionario deberá realizar con cargo a la explotación de la tienda escolar; servicio que será retribuido a éste a través de un pago a cargo de la IE (tarifa, tasa, derechos); en el caso de los contratos de concesión de las tiendas escolares que están bajo esta modalidad, no median ninguno de estos estudios, ni se establece en las minutas de los contratos esta situación, tampoco existe una propuesta formal por parte del concesionario que permita ser objeto de verificación de aspectos jurídicos, técnicos y financieros; el clausulado del contrato, tal y como lo anotamos anteriormente en su estructura, más que un contrato de concesión es un contrato de arrendamiento de bien inmueble, por ello no se encuentra en la carga obligacional de las partes lo concerniente a las obligaciones típicas de un contrato de concesión, que es la inversión y reversión a cargo del concesionario, el pago a cargo de la IE.

<sup>3</sup> Un contrato de concesión es aquel contrato entre dos personas con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización y/o gestión, total o parcial, de un producto, marca o servicio, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público como en el caso de las concesión que hace el estado para la construcción y administración de una autopista, puerto, aeropuerto, etc., así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

<sup>4</sup> Mediante el mecanismo de la concesión se busca invitar y estimular la inversión privada en los proyectos del estado ya sea para proyectos de obra pública, de servicios públicos, o de explotación de bienes...

iv. Modalidad de contrato de arrendamiento<sup>5</sup>: Lo primero que se debe señalar de conformidad con lo expuesto en este documento es que estos contratos que provienen del derecho privado cuando son celebrados por entidades públicas no existe duda en que son contratos estatales dado el criterio orgánico acogido por la ley 80 de 1993 para definir cuáles son estos contratos, razón por la cual la aplicación del régimen jurídico proveniente del derecho privado a este tipo de contratos, no modifica la naturaleza pública de los mismos la que obedece al ya mencionado criterio orgánico (entidad contratante).<sup>6</sup>

La mayoría de las IE optan por esta modalidad de contratación, en virtud de la cual se le entrega en calidad de arriendo el área de quioscos o tiendas escolares por el pago de un canon mensual.

Teniendo en cuenta que el estatuto contractual se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en el postulado de la buena fe y de conformidad con los principios que rigen la función pública se debe lograr un equilibrio entre los intereses generales y los particulares de los contratistas, una aplicación coordinada de los principios del derecho público y del derecho privado porque el contrato estatal es una institución jurídica que comparte de los dos regímenes, por tanto la autonomía de la voluntad se refleja en la etapa contractual y tiene sus límites en el interés general, en la satisfacción de las necesidades generales, y en el manejo de los recursos públicos, puede decirse que es una autonomía de la voluntad no relativizada sino modulada y articulada con la finalidad que el estatuto contractual le ha otorgado a los contratos estatales.<sup>7</sup>

Las IE no realizaron estudios previos que justificaran la necesidad de la entrega del bien inmueble en calidad de arrendamiento, económicos para determinar la cuantía del canon, así como tampoco la estimación dentro del canon del valor del consumo de la tienda escolar de servicios públicos.

La contratación directa<sup>8</sup>; es la modalidad de contratación que establecen las normas de contratación estatal para el arrendamiento de bienes inmuebles; pero el supuesto fáctico de la norma es que la entidad funge como arrendatario y no como arrendador.

<sup>5</sup> El contrato de arrendamiento según el artículo 1973 del código civil colombiano, es un contrato en mediante el cual las dos partes adquieren una obligación recíproca; la una en conceder el goce de una cosa y la otra de pagar por ese goce.

<sup>6</sup> CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO

<sup>7</sup> CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO.

<sup>8</sup> Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

Así las cosas, cuando la IE ostenta la calidad de arrendador y no de arrendatario, supone una problemática que es la determinación de los factores o requisitos para la entrega de las tiendas bajo esta modalidad directa; en tal sentido se ha optado por la selección objetiva, pero sin que en ella se establezcan con claridad los factores técnicos que serán tenidos en cuenta para la evaluación.

De los argumentos esgrimidos se concluye que las IE han incurrido en hierros no solo en la parte presupuestal, sino en la modalidad de contratación, así como en la ejecución de los mismo, lo que ha desencadenado que los rectores de las IE celebren contratos sin competencia funcional para hacerlo, recauden y destinen recursos de forma inadecuada por concepto de tiendas escolares; pero de conformidad con lo concluido de la mesa de trabajo celebrada con los rectores y la SED, los rectores no han contado con el apoyo técnico y de asesoría que supone el ejercicio de la ordenación del gasto por parte del ente territorial (Secretaría de Educación).

#### **4. Responsabilidad de las Secretarías de Educación en el control y seguimiento de la administración y ejecución de los Fondos de Servicios Educativos**

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar. En este marco de acción no solo es importante organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, sino fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.<sup>9</sup>

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

<sup>9</sup> GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La misma guía antes citada establece la responsabilidad que tienen las secretarías de educación en relación con la generación de documentos que orienten a los rectores en el funcionamiento de los Fondos de Servicios Estudiantiles<sup>10</sup>, así como la asistencia técnica, asesoría y capacitación permanente en el manejo de este Fondo<sup>11</sup>; y el seguimiento y control a la administración y ejecución de los recursos con cargo a estos<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> c. REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas con base en la normatividad vigente sobre manejo de recursos públicos, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el régimen presupuestal de la entidad y los reglamentos territoriales sobre administración de recursos públicos deben generar un documento que oriente a los rectores y directores rurales, y a los Consejos Directivos sobre el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos. ...

<sup>11</sup> e. ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. Las Secretarías de Educación deben prestar asistencia técnica y administrativa a los establecimientos educativos estatales para el adecuado manejo de los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos. Para el efecto debe capacitar, asesorar y apoyar a sus directivos en aspectos financieros, presupuestales, contractuales y contables. Así como, en planeación de manera que se pueda articular el Plan de desarrollo tanto nacional como local y el proyecto educativo institucional, garantizando la priorización de recursos para el cumplimiento de unas metas comunes y el mejoramiento continuo en la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio educativo.

<sup>12</sup> f. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos. Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

### 3. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 1

Causado por inexistencia y falta de adecuación de los procedimientos establecidos según el criterio descrito para la Función Archivística en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), Artículo 4, literal a-Fines de los archivos, b-Importancia de los archivos, Artículo 21-Programas de gestión documental, Artículo 22-Procesos archivísticos y 24-Obligatoriedad de las tablas de retención, se encontró la condición de que dichas normas no se aplicaron en la gestión, guarda, custodia y conservación de los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018 con efecto de incumplimiento de las disposiciones generales antedichas.

#### 3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 2

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, se detectó la condición de que en los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018 no reposan las evidencias pertinentes (fotografías, informes de gestión, informes de avance, listado de asistencias o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato para la tramitación de los pagos), lo cual no se ajusta al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos.

#### 3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 3

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamientos para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.

#### 4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	3	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión ambiental		
• Estados Financieros		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>3</b>	

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR																																											
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL																																											
<b>Comisión Auditora:</b>																																											
Yadira Rodríguez Redondo-Coordinadora																																											
Alberto Pretelt García- Líder																																											
Crisanto Tilbes Castillo- Apoyo Contable																																											
Jorge Varela Borge- Auxiliar Administrativo de Apoyo																																											
ENTIDAD AUDITADA:		Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín																																									
VIGENCIA:		2017-2018																																									
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		Exprés																																									
No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN																																								
1	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO No. 1:</b> Causado por debilidades del control por parte de los supervisores que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas de la ejecución de actividades de mantenimiento que eran el objeto de los siguientes contratos:</p> <p>2017-045 <i>Mantenimiento de escritorios aulas de clases y sala de docentes todas, mesas trapezoidales preescolar,</i> por \$6.356.948;</p> <p>2017-006 <i>Mantenimiento y pintura de 237 sillas, mantenimiento y pintura un portón salida avenida pedro de Heredia, elaboración de puerta entrada principal, careta protectora, mesas en ángulo sala de informática,</i> por \$6.321.500;</p> <p>2017-029 <i>Mantenimiento preventivo y correctivo de 167 ventiladores de techo e instalación de 21</i></p>	<p><b>REPUESTA</b></p> <p>✓ Refuto esta observación ya que contamos con la evidencias fotográficas de cada uno de los contratos mencionados en esta, los cuales anexamos en medio magnético con el número de cada contrato y en formato PDF (Carpeta Anexo 1).</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> 2017-004</td> <td style="width: 25%;">Adobe Acrobat Document</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> 2018-004</td> <td style="width: 25%;">Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-005</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-005</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-006</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-007</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-007</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-010</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-017</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-014</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-020</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-021</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-026</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td><input type="checkbox"/> 2018-026</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-033</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-035</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2017-045</td> <td>Adobe Acrobat Document</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> 2017-004	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-004	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-005	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-005	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-006	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-007	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-007	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-010	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-017	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-014	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-020	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-021	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-026	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-026	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2017-033	Adobe Acrobat Document			<input type="checkbox"/> 2017-035	Adobe Acrobat Document			<input type="checkbox"/> 2017-045	Adobe Acrobat Document			<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnéticas a través del oficio con radicado E201911138, la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado.</p>
<input type="checkbox"/> 2017-004	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-004	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-005	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-005	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-006	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-007	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-007	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-010	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-017	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-014	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-020	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-021	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-026	Adobe Acrobat Document	<input type="checkbox"/> 2018-026	Adobe Acrobat Document																																								
<input type="checkbox"/> 2017-033	Adobe Acrobat Document																																										
<input type="checkbox"/> 2017-035	Adobe Acrobat Document																																										
<input type="checkbox"/> 2017-045	Adobe Acrobat Document																																										



ventiladores de techo, por \$5.306.000; 2017-005 Mantenimiento preventivo 171 ventiladores de techo ubicados en las diferentes sedes, por \$4.788.000; 2017-020 Mantenimiento correctivo y preventivo equipos de cómputo, por \$3.902.000; 2017-035 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo ubicados en la Sede Principal, Diez de Mayo y San José Obrero, por \$3.810.000; 2017-007 Mantenimiento preventivo a 36 computadores de mesa y 89 portátiles ubicados en biblioteca, por \$3.750.000; 2017-033 Mantenimiento preventivo aires acondicionado ubicados en todas las sedes, mantenimiento correctivo de aires acondicionados ubicados en la sede principal, mantenimiento de bebederos de agua fría y neveras dispensadora de agua fría y caliente sala de profesores, por \$3.596.000; 2017-004 Mantenimiento preventivo de 33 aires acondicionados, 3 bebederos de agua fría y una nevera dispensadora de agua, por \$3.074.000; 2017-017 Mantenimiento preventivo a 33 aires acondicionado, mantenimiento correctivo de 3 aires acondicionado y un bebedero de agua fría, instalación de aire acondicionado nuevo en el

espacio de la emisora escolar, por \$2.579.000; 2018-005 Mantenimiento de sillas escolares, puertas y mesas sala de informática 2, por \$9.130.000; 2018-010 Mantenimiento de ventiladores de techo; mantenimiento eléctrico aula múltiple, salones primer piso bloque b, pasillos bloque c; mantenimiento electrónico tv, timbres, por \$7.414.200; 2018-014 Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, adecuación de espacio e instalación de bebedero de agua fría sede principal, mantenimiento de nevera dispensadora de agua fría sala de docentes y mantenimiento de bebedero de agua fría sede diez de mayo, por \$6.555.000; 2018-021 Mantenimiento preventivo y correctivo de 68 tables, 88 computadores portátiles biblioteca sede principal y 21 computadores portátiles sede la magdalena, por \$4.170.000; 2018-007 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo sede principal y San José Obrero, por \$4.074.000; 2018-026 Mantenimiento de tablets, computadores de mesa, computadores portátiles, reubicación gabinete completo con equipos y cableado de red de datos,

<p>por \$3.860.000; 2018-004 Mantenimiento preventivo a 33 aires acondicionados y correctivo a 7 aires acondicionados, por \$2.514.000, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 80 de 1993</u> en sus artículos: Art. 3, Art. 4 numeral 1 y 5, Art. 14, numeral 1, Art. 26 numeral 1 y 2; <u>Ley 1474 de 2011</u>, Art. 83, la <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34 numeral 1,4 y 21, Art. 35 numeral 1 y el <u>Código Civil</u> en sus artículos 1602 y 1603, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$81.414.648 puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.</p>		
<p>2 <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO No 2:</b>          Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se viola el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes del servidor público, numeral 1, por ir en contra vía del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín, artículo 10, numeral b: <i>La selección del proveedor: contratista de bienes, servicios</i></p>	<p><b>RESPUESTA</b>          ✓ Refuto esta observación, porque dentro de los soportes del contrato N° 2017-012 se encuentran las tres cotizaciones que van de la página 30 a la página 34 del archivo que se encuentra en formato PDF en la carpeta Anexo 2.</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnéticas a través del oficio con radicado E201911138, la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado.</p>

generales, técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros: Superior a 16 SMLMV y hasta los 20 SMLMV, se solicitarán como mínimo tres cotizaciones, la combinación de precios, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección. Ya que en el contrato 2017-012 compra de multifuncional ricoh mp 2554 por valor de \$12.377.904, viola este criterio, ya que el salario mínimo legal para el año 2017 era de \$737.717, y para los 16 SMLMV es de \$11.808.472, por tal motivo se necesitaban mínimo tres cotizaciones y no una como se evidencia en el expediente contractual.